

COLECCION
VIDAS, IDEAS Y OBRAS DE LOS LEGISLADORES ARGENTINOS

Publicación del
Círculo de Legisladores de la Nación Argentina
con el auspicio de la
Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación

COLECCIÓN
“VIDAS, IDEAS Y OBRAS DE LOS LEGISLADORES ARGENTINOS”

**Secretaría de Cultura de la
Presidencia de la Nación**

Dra. Beatriz K. de Gutiérrez Walker
Secretaria de Cultura

**Círculo de Legisladores de la
Nación Argentina**

Dip. Nac. (M.C.) Alfonso Carlos Márquez
Presidente

**Comisión Nacional Protectora de
Bibliotecas Populares**

Prof. Daniel R. Ríos
Presidente

Colaboradores

Dip. Nac. (M.C.) María Acevedo de Literas
Secretaria de Cultura

Dip. Nac. (M.C.) Bernardo H. Montenegro
*Secretario de Prensa
y Relaciones Institucionales*

Artes Gráficas Yerbal, S.R.L.

Oswaldo H. Nápoli
Gerente General

Enriqueta Muñiz
Coordinación Editorial

GUILLERMO RAWSON

Un Científico en el Parlamento

**Prólogo y Selección de
Carlos María Gelly y Obes**



**COMISIÓN NACIONAL PROTECTORA
DE BIBLIOTECAS POPULARES**

**Secretaría de Cultura de la
Presidencia de la Nación**

ESTE LIBRO NO DEBE VENDERSE



Círculo de Legisladores de la Nación Argentina

© Círculo de Legisladores de la Nación Argentina, 1999
ISBN 987-9336-26-7
Queda hecho el depósito que dispone la Ley 11.723
Impreso en la Argentina

Artes Gráficas Yermal, S.R.L.
Av. Cobo 1857 (1406) Buenos Aires. Argentina
Tel. Fax: 4921-5817/5819 - 4921/1075 (líneas rotativas)
E-mail: agy@ba.net

Diseño Gráfico: Departamento de Arte AGY

Colección
“VIDAS, IDEAS Y OBRAS DE LOS
LEGISLADORES ARGENTINOS”

El propósito del Círculo de Legisladores de la Nación Argentina al presentar esta colección de libros dedicados a la vida y la obra de los legisladores argentinos, con el auspicio y el apoyo de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, se asienta en tres pilares: fortalecer la conciencia nacional, reafirmar nuestra fe en la Democracia e informar, enseñar, persuadir en Libertad.

En tiempos de crecimiento, que son tiempos de crisis, en los que un pueblo cuestiona su modo de ser, es decir, su identidad, surge una posibilidad de renovación a partir de una autoconciencia crítica. Es sabido que en circunstancias traumáticas, la sociedad es conmocionada por actitudes nihilistas, que en el campo político se manifiestan como un nuevo anarquismo romántico en el que la justificación de la violencia puede aparecer como una crítica pública frente a las disposiciones legales. Ello disminuye la confianza en las instituciones y, fundamentalmente, en lo que es singular de la Democracia, la representatividad, generándose así un descreimiento colectivo respecto de los hombres que asumen la representación política y parlamentaria.

Por esos motivos, y porque es en la política donde se da, más que en cualquier otro campo de la realidad, la sensibilidad para predecir el cambio y actuar en consecuencia, creemos conveniente llevar a cabo una acción programada de “reparación” de la imagen del político.

Figuras del Parlamento Argentino como Leandro N. Alem, el perito Francisco P. Moreno, el poeta nacional José Hernández, el ideólogo de la justicia social Alfredo Palacios, y tantos otros, son “modelos” representativos de la vida parlamentaria,

del pensamiento democrático, la conducta cívica y la conciencia nacional.

Por eso la Comisión Directiva del Círculo de Legisladores de la Nación Argentina, que me honro en presidir, ha resuelto editar una colección de libros sobre “Vidas, Ideas y Obras de los Legisladores Argentinos”, cuyos prólogos o estudios preliminares están encomendados a autorizados conocedores de la historia personal del legislador correspondiente y contienen, además de su biografía, lo esencial de su pensamiento político. Este se ilustra en cada libro con extractos de sus discursos y expresiones públicas, las leyes que nacieron de su labor parlamentaria, sus publicaciones, etc.

Entendemos que renovar la importancia que se le dio al Legislador desde los inicios de la historia argentina debe ser el primer paso para fortalecer la conciencia democrática de nuestro pueblo y revelar, especialmente ante las nuevas generaciones, aquellas personalidades parlamentarias que son paradigmáticas y que constituyen, por sí solas, modelos cívicos a partir de su pensamiento y su acción.

Creemos contribuir así a la consolidación del espíritu democrático del pueblo argentino y ofrecer un aporte significativo a la vigorización de nuestra cultura.

Dip. Nac. (M.C.) Alfonso Carlos Márquez
Presidente del
Círculo de Legisladores de la Nación Argentina

GUILLERMO RAWSON
UN CIENTIFICO EN EL PARLAMENTO

Prólogo y Selección de

Carlos María Gelly y Obes

La vida de Guillermo Rawson transcurrió en una realidad social y política en la que se sucedían las carencias de una época que buscaba el progreso en medio de expectativas angustiosas.

El ámbito hogareño rescataba un sentido superior a través de inquietudes espirituales e intelectuales que se contraponían al marco público de un país sometido a desmanes de toda índole.

Allá por el año 1818 se estableció en la Provincia de San Juan el médico norteamericano Amán Rawson proveniente de una antigua familia, que desde Inglaterra encontró en América del Norte favorable acogida. Sus antepasados puritanos y comprometidos con la guerra de la Independencia de las colonias norteamericanas, le daban al joven viajero las bases de su reciedumbre moral. Pronto se relacionó con la sociedad sanjuanina y entrelazó su vida con Justina Rojo de familia tradicional en Cuyo. De su unión nacieron hijos, el segundo de los cuales fue Guillermo, que lleva por segundo nombre el apellido Colesbery, el del médico que atrajo a San Juan a su padre. Venido al mundo el 25 de junio de 1821, se desarrolló su niñez y adolescencia con claras demostraciones de su precoz inteligencia. Primero en una escuela particular del maestro Donet y luego en Buenos Aires en el colegio de los sacerdotes jesuitas, se distinguió con facilidad.

Sarmiento cuenta que al margen de sus obligaciones escolares aprendía la lengua italiana, que se sumaba a otras como el inglés familiar. Resulta sorprendente reconstruir la formación de un niño en aquellos lejanos parajes, donde la precariedad de los medios sólo podía suplirse con el clima de su hogar, austero por un lado, profundamente humanista y cristiano por el otro.

Sus estudios

El padre Guillermo Furlong S. J. en su *“Historia del Colegio del Salvador”* incluye a Rawson con legítimo orgullo entre los alumnos que allí se formaron en la década del 30 del siglo pasado. Lo califica como “una de las figuras magnas de la historia argentina” y señala que era “íntimo amigo de sus profesores, en especial del Padre Gomila en la Cátedra de Física, en la que aporta ideas para el telégrafo eléctrico, el teléfono y la navegación aérea”.

Pero no solamente se distingue en las aulas ignacianas en el campo de las Ciencias Exactas, pues aparece distinguido en el curso de Filosofía, de Historia y de Dibujo y su nombre se cita en la Academia estudiantil de Bellas Artes con condiscípulos como Eduardo Costa y José Benjamín Gorostiaga entre otros.

El talento y la vocación del joven Rawson determinaron su afirmación en Buenos Aires. Con el constructivo ejemplo de su padre y el impulso propio de su notable carácter, inició en la Universidad porteña su carrera médica.

Su paso por esas aulas culminará con un hecho de notable e inédita significación. Sus profesores para que pudiera el alumno notable obtener el doctorado, decidieron que el Dr. Claudio Marmerto Cuenca recibiera el examen correspondiente y al descartar el valor de la tesis a presentar, le dirigiera un mensaje académico agradeciéndole en nombre de la Universidad “por el honor que le hace y bienes que promete a su patria”. El nuevo doctor optó a ese grado con un trabajo titulado *“La herencia”* y no puede dejarse sin citar la memorable frase del Dr. Cuenca al cerrar el acto invitando al recién graduado a escribir “las páginas todavía en blanco” del libro de la Medicina Argentina. Rawson tenía sólo 23 años y en Buenos Aires allá por 1840 se acentuaban los rigores de la política gubernamental, por lo que quizás haya sido ese el motivo de su retorno a San Juan.

No ha faltado quien interpretara su posterior colaboración con el mandatario sanjuanino Nazario Benavídes, como un signo de obsecuencia. Ciertamente es que fue elegido para integrar la Le-

gislatura de la Provincia, pero lo hizo con la plena convicción de que en esa institución podría aminorar los abusos de poder del gobernador. “Mi presencia en el seno de aquella Asamblea no fue inútil -manifiesta en sus escritos íntimos- porque impedí muchas veces, con mi actitud y mi palabra, los excesos y las irregularidades”. Junto con su pariente político Tadeo Rojo, persiguió ese objetivo y ambos lograron dos leyes referidas a la educación primaria y otra a la organización de municipios rurales.

Esta última despertó en Benavídes resquemores pues la interpretó como un cercenamiento de su autoridad omnímota, sin oponerse concretamente.

El pronunciamiento de Urquiza contra Rosas, trajo a San Juan lógicas consecuencias. El gobernador porteño requirió del Gobernador Benavídes y de su Legislatura la adhesión que necesitaba en Cuyo.

Rawson se opuso a una manifiesta sumisión de las instituciones sanjuaninas ante el requerimiento de “facultades extraordinarias” para Rosas. Lo hizo -como bien lo señala Gregorio Aráoz Alfaro en su libro *“Rawson, Ministro de Mitre”*- con “vibrante elocuencia” y agrega: “Los legisladores y la barra escucharon con respeto y con intensa emoción la valiente y patriótica arenga”. Sin embargo Rawson firmó el acta a cuya redacción se oponía.

Aráoz Alfaro interpreta esta decisión suya como un deseo de “servir mejor a la causa de la libertad, no rompiendo totalmente sus relaciones con el gobierno”.

Esta afirmación se comprueba con la actitud posterior de Rawson después de Caseros, cuando ante el viaje del gobernador Benavídes a San Nicolás de los Arroyos, convocado por Urquiza, participa de su destitución desde la Legislatura.

Urquiza se ve necesitado de apoyar al mandatario así depuesto, en vista a la necesidad de contar con los viejos caudillos para lograr la tan ansiada organización constitucional. Repuesto el gobierno derrocado, Rawson termina engrillado en la cárcel.

La carta que dirige a Damián Hudson, el ilustre mendocino, muestra bien claramente sus virtudes y su amor a la tierra en que nació. Dice así al respecto: “Si Dios envía alguna vez sobre

este pueblo las bendiciones de la libertad y de la paz, otros hombres vendrán aquí para hacer germinar los elementos de prosperidad que están dormidos” y hace esta última confesión: “pero yo, que tengo la vocación del sacrificio y del martirio, debo inmolarme en el altar como una víctima expiatoria”. Esto lo escribe en diciembre de 1853, y el tiempo demostraría que su tierra natal apreciaría el valor de su conducta, de su talento, de su vida impuesta por sus convicciones morales.

Se aproximaba su salida de San Juan y es bueno evocar el imborrable recuerdo que dejó en la provincia. Junto a Sarmiento - diez años mayor que él- compartió su educación y sus primeras experiencias políticas. En la práctica de su profesión fue admirado por su formación científica y por su desprendido altruismo. Juan Rómulo Fernández lo describe por ese tiempo evocándolo así: “Con su porte distinguido, con su cabello rubio hasta parecer rojo, sus manos finas, sus ojos penetrantes y dulces a la vez y sus maneras afables, predisponía al afecto respetuoso. Había ya en él la pasta de un sabio que hace amable la ciencia”.

Reflejo cierto del reconocimiento de sus coterráneos fue su elección como diputado al Congreso de Paraná, capital de la Confederación.

En Paraná

En ese nuevo escenario comienza a demostrar a todo el país sus convicciones sobre la unidad nacional. Manifestación concreta en este sentido fue su intervención en el debate sobre la aplicación de derechos diferenciales para el comercio rioplatense.

Rawson había manifestado a su amigo Hudson sus resquemores a la política urquicista, sin llegar a los extremos de Sarmiento. Sus dudas retardaron su traslado a Paraná y se confirmaron ante el proyecto que pretendía ahondar en la separación de Buenos Aires del resto del país.

Tras del desencuentro posterior a la firma del acuerdo de San Nicolás de los Arroyos, Buenos Aires había enfrentado a Urquiza, quien intentó imponerle su plan constitucional por la fuerza.

Fracasada esa empresa la provincia porteña no había concurrido a la sanción de la Constitución de Santa Fe de 1853. Había dictado su propia carta magna y elegido sus autoridades. Esta secesión constituía una materia más que delicada para la subsistencia de la Nación y podía avivarla esta fractura, por más que los puertos fluviales del Plata sufrieran la ardua competencia de Buenos Aires. Bajo estas consideraciones se entiende la firme oposición de Rawson ante la amenaza de una guerra aduanera.

Su intervención parlamentaria nos muestra la fluidez de su pensamiento cuando incurre en tareas económicas y constitucionales. Este médico eminente, este auténtico hombre de ciencia, era sin duda un hombre superior que agregaba a su múltiple ilustración un rigor intelectual que le permitía recorrer con profundidad y acierto la densa estructura social y política de la tarea de gobierno. A todo esto se sumaba su atrayente retórica que lo destacó como parlamentario durante decenas de años en pasos históricos de nuestra Nación.

Con razón dice Pedro Goyena: “Su presencia en el Congreso no puede ser interpretada sino como un acontecimiento de que todos deben felicitarse. A lo que agrega: “Siempre ha sostenido en el Congreso ideas nobles y progresistas” y termina definiéndolo de este modo: “cada vez que habla en las cámaras hace una magnífica lección de Ciencia Política”.

Precisa como diputado los alcances constitucionales del principio de la libertad de comercio y de ese modo demuestra como normas legales de una diferenciación de derechos aduaneros, importarían afectar la integridad nacional, tantas veces proclamada como objetivo central de su generación.

“Toda exclusión (...) que prohíba al comerciante buscar el mercado que más cuadre con sus conveniencias; (...) toda exclusión que rechace de nuestros puertos la bandera de pueblos con quienes estamos en perfecta paz” atentaría según Rawson a la ley suprema de la paz y contrariarían las definiciones de libertad de comercio por la que se venía luchando desde 1810.

Se sobreponen en esta intervención de Rawson la historia, la norma constitucional, el verdadero sentido de patria grande. Es

de lamentar que no triunfase, pero los resquemores contra Buenos Aires pudieron más.

Su participación como diputado en Paraná cubre una amplia temática: la instrucción pública y la aprobación de las constituciones provinciales, verbigracia. Con referencia a este tópico le correspondió intervenir cuando se estudió la constitución de San Juan y se discutió el artículo referente a la elección de los legisladores que debía hacerse por lista única para todo el territorio provincial en vez de respetar los diferentes distritos. Era evidente que el gobierno local deseaba uniformar la voluntad popular. A esa intención de perduración de poder se opuso Rawson, acompañado por otros colegas y advirtió la “política mal aconsejada” del Poder Ejecutivo Nacional al oponerse a vetar el artículo en discusión. Al no poder obtener los dos tercios de insistencia con que se hubiere podido lograr el veto, comenzó para el eminente sanjuanino el proceso de desencanto que culminó con la renuncia a su banca, antes de que se finalizara su mandato.

Poco tiempo quedó en Paraná nuestro tribuno, pues tomó el camino a Buenos Aires. Más que un cambio geográfico este nuevo rumbo significó la incorporación de un gran ciudadano al proceso definitivo de unidad del Estado Argentino.

En Buenos Aires

La incorporación al Senado de la Provincia de Buenos Aires en abril de 1861 fue el primer paso en esta gran etapa de su vida. Lo hizo con personalidades de la talla de Sarmiento, Mariano Saavedra, Francisco Pico y José Matías Zapiola, entre otros.

La época deparaba acontecimientos de trascendencia política. Entre ellos nada menos que la grave desinteligencia entre la Confederación y Buenos Aires, cuando fueron rechazados los diputados porteños en Paraná, con el argumento de su irregular elección. Le toca tratar tan delicado asunto y suma su voz a la de Sarmiento, miembro informante de la Comisión de Asuntos Constitucionales a la que también pertenecía Rawson. Describe patéticamente los momentos que en medio del regocijo del país

todo, se han ido cumpliendo. Los pasos marcados en el Pacto de San José de Flores, consumados con la reforma de la Constitución y la culminación que se esperaba, como ansiado logro terminal, fueron el camino de la unidad. Describe el desencanto que cundía en todo el pueblo ante la posibilidad de que la paz se quebrara y sobreviniera la guerra.

La acción militar se abrió camino como única solución. En el campo de Pavón Urquiza y Mitre vivieron la hora clave de nuestra entidad legal.

Se sucederían luego los hechos referidos al futuro gobierno constitucional. Mitre, encargado del Poder Ejecutivo al regularizar la unión definitiva de la Confederación, trazó las líneas a seguir; entre ellas, se planteó el problema de la Capital de la República.

Se pensó que ese rango debía corresponder a Buenos Aires e inclusive al territorio provincial que se presidía. No habrá unanimidad de opiniones al respecto y Rawson se opuso a tal propuesta. Desde su banca de senador consideró inconstitucional y hasta inconveniente la proposición de federalizar la provincia porteña. Enfrentó así a las figuras más relevantes del mitrismo liberal. Se inclinó por otorgar provisoriamente la federalización a la ciudad de Buenos Aires, y la convivencia de las autoridades nacionales y provinciales en dicha jurisdicción. Este mismo principio o solución transitoria defenderá y obtendrá en el Senado Nacional al que se incorporó en 1862. Los luminosos párrafos de su intervención reflejan las extraordinarias condiciones de inteligencia y de honestidad intelectual de este sorprendente médico, que incursiona con holgura y profundidad en la determinación de la cabecera de la Nación. Se extiende no sólo al exhaustivo examen del texto de la Constitución sino a la consideración erudita de la legislación norteamericana y europea.

Finalmente sus palabras no caen en el vacío y por cinco años Buenos Aires será la Capital de la República Argentina. Las autoridades provinciales compartirán recintos como símbolo de paz en tan espinoso tema.

La interpretación de esta resolución transitoria en ocasiones se basa en juicios hechos con posterioridad a 1880, fecha de la

definitiva federalización de Buenos Aires. Fácil es hacerlo con la perspectiva del tiempo transcurrido frente a tantas tensiones y un final luctuoso como la sangrienta revolución del 80. Rawson no habrá entrevisto ese trágico porvenir, pero su probidad no ofrece dudas sobre la solución que propuso ante la urgencia de salvar la integridad de la Nación.

Bartolomé Mitre valoró un notable intelecto al servicio de los más altos ideales del civismo. No buscó sino se le reveló el hombre que conjugara la tierra lejana con el gran puerto y puso en manos de Guillermo Rawson la tea ardiente del Ministerio del Interior de la Nación.

Ministro del Interior

La situación general ofrecía un panorama amenazante. Las provincias empobrecidas, se hallaban identificadas con un personalismo político, que contrariaba la estabilidad de las Instituciones. Urquiza desde Entre Ríos era un celoso guardián de su provincia, los caudillos ofrecían frentes de tormenta que costarían muchas vidas. La autoridad central debía ejercer un poder de policía que impedía el trabajo sereno de gobierno, indispensable para asegurar un destino mejor.

Rawson ofrece en estas circunstancias el equilibrio de un hombre superior. Sin caminos, con una red ferroviaria muy relativa, con arcas oficiales exhaustas, el nuevo ministro se hubiera considerado abrumado al deber hilar el tejido político en inmensas comarcas. Este Ministro del Interior no perdió la calma de buen sajón y el temple de su sangre criolla, consagrándose al estudio y aplicación de las más diversas iniciativas destinadas a enfrentar los problemas y comenzar por lo menos la tarea que irían cumpliendo las grandes presidencias constitucionales que le siguieron.

La guerra de la Triple Alianza sometió al país en desarrollo, en una comprometida situación política, económica y social que se prolongaría más allá del período de Mitre.

En medio de esos extremos, Rawson se hace tiempo para con-

currir al Congreso en defensa de las más variadas ideas. Así se enfrentará con figuras de relieve como la de Félix Frías. En una oportunidad así ocurrió como consecuencia de la creación de Bancos locales, que pudieran emitir papel moneda. Este tema estrictamente financiero no le fue ajeno al ministro político y no obstante la elevación del pensamiento contrario del senador Frías, logró que esas instituciones funcionasen atenuando la postración general del crédito público. En otra ocasión será el tema de la inmigración y de la colonización motivo de diferencias con Frías. Se trataba de atraer a una colonia galesa para hacer punta de lanza en la presencia nacional de la Patagonia. Se argumentaba en contra, en base a una peligrosa incorporación de intereses ingleses y de religión protestante en tierras fiscales.

La iniciativa de Rawson tardó años en concretarse y con el tiempo el nombre del ministro bautizó la capital de Chubut, que perdura como recuerdo de justicia a su precursor.

Exaltado admirador de los ferrocarriles como factores de progreso, así como se opuso en principio a las garantías requeridas en la Provincia por las empresas que trazarían las líneas hasta Chascomús, defiende el proyecto de unir por vías férreas Entre Ríos con Corrientes. Rawson predicaba como solución de comunicación entre provincias aisladas al tren cuyos adelantos en Estados Unidos había particularmente estudiado. Piensa que esto es la mejor defensa contra el malón indio que asolaba la pampa. Así llega a decir: "La mejor frontera, es la frontera de hierro, esas dos líneas paralelas que llevan a todas partes la civilización y la vida".

En 1863 comienza a despertar su interés por reglamentar, ajustándose a la Constitución, la declaración del estado de sitio. En la circular del 13 de mayo de ese año, dirigida a los gobernadores de provincia el Ministro del Interior, se atiene a este principio: "La declaración de estado de sitio es atribución constitucional del Congreso de la Nación". Esta sentencia afectaba directamente al gobernador de San Juan Domingo Faustino Sarmiento, que urgido por circunstancias críticas, había atribuido esa facultad con respecto a la jurisdicción de su gobierno. La polémica se planteó enérgica y muy fundamentada por el Ministro Rawson.

Con referencia al estado de sitio, en 1875, vuelve a tratar ese tema como Senador. Propone la sanción de una ley que expresamente otorgue facultades al Poder Ejecutivo para declarar, durante el receso del Congreso, la suspensión de garantías personales a “causa de una conmoción interior que ponga en peligro la Constitución o las autoridades creadas por ella”. A lo que agrega la obligación de comunicar a ese cuerpo la decisión tomada a los 10 días de asumir la medida de excepción aludida. En ese mismo año, la intervención de Rawson es vibrante y directa para señalar la inoperancia oficial ante los graves sucesos de febrero de 1875, que al atacar la sede del arzobispado y la del Colegio del Salvador demostraron una expresión de barbarie, sin ninguna vinculación política atribuible a los partidos enfrentados en la revolución del año anterior. La única explicación se hallaba sin duda en una ideología de tenaz persecución a la Iglesia Católica.

El párrafo referido al salvaje incendio del colegio jesuítico respira una íntima congoja de aquel brillante alumno formado a la sombra de San Ignacio.

Volviendo a su actuación ministerial, en 1865 el Ministro Rawson viajó a Córdoba para tratar de resolver los fuertes enfrentamientos producidos luego del asesinato del ex gobernador Justiniano Posse. Su carta a Mitre confiesa su sinsabor ante la incomprensión de la provincia docta. “¡Cuántos escrúpulos, cuanta conciencia del deber!” exclama al cierre de su atribulada consideración frente a las mezquindades de las banderías políticas. Motines militares en los que actuaban tropas irregulares, tornaban inquietante la vida en las provincias.

La invasión paraguaya tornó aún más grave la situación interna. El conflicto no contó con el apoyo total de la Nación y se despertaron nuevos celos con respecto al poder central. Se sumó a todo esto la financiación de la contienda que impidió una razonable obra de gobierno.

En julio de 1867 el Ministro Rawson concurre al Senado y da cuenta de las revueltas que han conmovido a la provincia

de Catamarca. Se queja en estos términos: “esos hombres de la ilustración que están en primera línea, que son los directores naturales de la ciudad en que viven, ¿cómo es que no han contribuido en tantos años a calmar los ánimos para hacer la paz de las almas?”. El Senador Félix Frías, - en ocasiones anteriores su contrincante -se adhiere al sinsabor del ministro y aclara: “es preciso dar a la política la base de la moral”. Recoge luego el comentario traído al recinto de que Rawson interpreta que ésta es su última visita al Congreso y aclara “y aunque no sé si será cierto que el señor ministro dejará el puesto que ocupa, yo puedo asegurarle que la separación del gobierno de hombres como él, será siempre vista con dolor por más de un miembro de esta Cámara, y que será también lamentado por el país que deja de ocupar un puesto del que tan digno se ha mostrado”.

Mientras que se aproximaba el fin de la presidencia de Mitre, los hechos se precipitaban para contrariar toda intención de orden. La guerra sufría contrastes, las provincias aprovechaban situaciones que culminaron con el retiro de efectivos del frente de batalla, para asegurar en el interior la autoridad nacional. Hasta el cólera proveniente de los modestos recursos sanitarios de nuestro ejército, azotó Buenos Aires y llevó a producir una crisis de gobernabilidad al morir por esa epidemia el vicepresidente de la República Marcos Paz. La falta de una ley de acefalía determinó que el gabinete se hiciese cargo del despacho hasta el retorno de Mitre, comandante de las fuerzas en operaciones en el Paraguay.

Sobrevino luego el problema de la sucesión presidencial y la afirmación de la candidatura del ministro Rufino de Elizalde, prohijada desde el gobierno. Esta idea determinó el alejamiento de Rawson. Su pensamiento de entonces lo expresó así años después: “oponerse y rechazar indeclinablemente toda candidatura que se apoye en los elementos que manejan los gobiernos”.

Mitre también lo entendió de esa manera cuando con imparcialidad asistió al proceso electoral que consagró a su opositor Sarmiento.

Etapa de parlamentario

Renació en este tiempo la entrañable vocación por la Medicina del Ministro renunciante. Testimonios valiosos demuestran cómo avanzó en el ejercicio de su profesión, en el esclarecimiento de las bases de la Higiene Pública, en el estudio concienzudo del medio ambiente, en el conocimiento de experiencias en el extranjero. Ocupó recién en 1870 una banca en la Cámara de Diputados de la Nación. Volvió a su vieja inquietud de aumentar las vías férreas. Esta vez brega por el tren a Jujuy al decir: "Llevemos pronto el ferrocarril a los confines de la República". Recomienda la necesidad de incursionar en la llanura pampeana con la meta final del Río Negro. El departamento de Agricultura que propone importa un avisor antecedente de esa cartera indispensable en un medio agropecuario por excelencia. Es sorprendente encontrarlo dedicado a estudiar la Ley de Contabilidad y la organización de la contaduría de la Nación. Como diputado no fue ajeno a una vasta gama de asuntos dispares, con intervenciones que demostraban su incansable fervor por servir al país.

Como miembro de la Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires (1870-1873) se ocupó de consultas populares, libertad de prensa, libertad religiosa y defensa del presupuesto de culto con una especial mención de la abnegada actuación del clero católico en la epidemia de fiebre amarilla de 1871.

Como senador nacional por San Juan se incorpora a esa cámara en 1874. Es digna de recordar su intervención frente al proyecto del Parque 3 de Febrero en la Capital. El minucioso examen del terreno propuesto, las condiciones ecológicas que señala, demuestran que habla un auténtico hombre de ciencia, que alterna su vocación de investigador sistemático con el celo por elaborar leyes dictadas a plena conciencia de los principios jurídicos a que responden. Se opone así al proyectado parque. Aclara Gregorio Aráoz Alfaro que conoció al estudiar este debate las verdaderas razones que impulsaron su negativa y descarta las versiones que reducían su posición a motivos meramente políti-

cos o históricos, con el mal recuerdo que tenía para Rawson la propiedad de Rosas, en los parajes de Palermo.

Le toca en 1873 integrar un grupo de legisladores que ponen límite a las facultades del Poder Ejecutivo. No obstante la disparidad de criterios que a veces lo enfrentan con su comprovincia-no Sarmiento, se atiene a una norma que define así: “el Congreso en vez de censurar debe legislar” a lo que suma, “que la mejor censura es la ley que remedia el mal”.

Se atiene a esa definición y en algunas ocasiones colabora sin dudar en iniciativas del Poder Ejecutivo, como sucede en ocasión de la rebelión de López Jordán en Entre Ríos o en la creación del Banco Nacional. Con respecto a esta última institución se inclina a limitar la participación del gobierno en la integración del Directorio, pues afirma su convicción en pro de una participación privada que atenúe “la deletérea y nociva” influencia de los funcionarios que por compromisos políticos acceden a la conducción bancaria con nefastos antecedentes al respecto.

Fue incorporado al Senado en la tumultuosa víspera de la sucesión presidencial. Se ilusiona poco antes con una parcial visión de un acto electoral que observa sin compromiso de partido. Los hechos posteriores demuestran que ha sido un tanto ingenuo y optimista. Su carta a José Manuel Estrada que ha publicado en “El Argentino” su primera impresión - desmentida por posteriores hechos de violencia -, se identifica con el pensamiento de Estrada y sigue firme en su esperanzada ilusión de una auténtica emisión del voto popular.

Las consecuencias de la violenta revolución de 1874, en la que militaron sus amigos y de la que se mantuvo siempre aparte, depararon a Rawson una ocasión de defender la paz y la amnistía como prenda de conciliación tras el triunfo del Presidente Avellaneda. El Senador por San Juan, Sarmiento, trató de encuadrar esa suerte de perdón constructivo con severas consideraciones propias de su carácter. Se enfrentan los dos sanjuaninos en un debate de notable relieve. Aristóbulo del Valle, que iniciaba su vida parlamentaria, llama a este incidente “batalla de gigantes”.

La visión histórica de hechos similares a los considerados, como así la mención del asesinato del Presidente Lincoln en Washington, se contraponen en las versiones respectivas de los contrincantes. A veces son ríspidas las incidencias y aparece la figura de Manuel Quintana en defensa de la amnistía general propuesta por la Cámara de Diputados.

Resulta de un gran interés seguir paso a paso este debate pues en ambos criterios se persigue el ansiado orden legal por un lado y la necesaria pacificación tan deseada por el otro.

“Soy enemigo de las revoluciones” dice Rawson, para que no se creyera que pretendía borrar la historia que condenaba actos de violencia y contrapone la paz vivificante e indispensable para el bien de todos. Finalmente triunfa su criterio.

Se ha dicho con razón que este discurso memorable es una suerte de testamento político de quien nos ocupa. Tiene en verdad el tono independiente y alejado de intereses y afinidades personales, que caracteriza los momentos culminantes de una vida que anuncia su término sin perder la esperanza de redención social y política para un pueblo tan entrañablemente querido.

En su profesión y en la docencia

Comienza la etapa de consagración a lo que fue la vocación temprana de Rawson. Se dedica a cultivar los estudios médicos, accede con viajes a Estados Unidos a los adelantos de esa ciencia. Conoce a los grandes maestros, asiste a Congresos como el de Filadelfia en 1876, en el que presenta un trabajo con su colega Santiago Larrosa, sobre “Estadística vital de Buenos Aires”, que importa un valioso aporte al estudio de la demografía argentina. Asistente al Congreso de esta especialidad reunido en París en 1878, extrajo de los adelantos mundiales consecuencias fructíferas para el ejercicio de la Cátedra de Higiene Pública que desempeñaba en la Facultad de Medicina porteña. Sus clases magistrales eran seguidas por numeroso y calificado auditorio, en el que se sumaba la presencia de profesionales y figuras representativas.

A través de testimonios de médicos que llegaron hasta nuestros días como Gregorio Aráoz Alfaro, Emilio Coni y Telémaco Susini, se puede reconstruir la obra docente de un gran profesor. Con el carisma propio de los auténticos maestros despertaba el interés y la admiración de su alumnado. Sus clases se rescataron taquígráficamente y se editaron en París.

Todo lo dicho importa afirmar que la práctica parlamentaria, acuciante y espinosa en ocasiones, afirmaron al catedrático en sus años de madurez y en sus deseos de no interrumpir su siembra.

Los sucesos del 80 quebraron su espíritu y se mantuvo reducido al ámbito de su hogar y de sus estudios.

Sus años culminantes

Trascienden sus limitaciones económicas y dificultades de salud y en el ámbito de la Cámara Nacional de Diputados, con abstracción de pertenencias partidistas, se vota en sensibles términos una pensión para atenuar las contrariedades de una vida plena de sacrificios en bien del país y de la ciencia argentina. El beneficiado renuncia a parte de esa ayuda para proveer los fondos destinados a premiar trabajos de higiene pública.

Es la época que lo muestra interesado en análisis de problemas sociales con incidencia en la salud. Su estudio sobre las casas de inquilinatos de Buenos Aires y su propuesta minuciosa para reglamentar la convivencia de masas inmigrantes o clases menesterosas, aportan precursoramente ideas que de aplicarse puntualmente hubieran aliviado o impedido los problemas sociales que conmovieron la vida porteña más allá de la muerte de Rawson.

El Senado de la Nación dobló el importe de la pensión propuesta en Diputados y el senador Baibiene agregó para el científico consagrado un título más, el de "inválido" de la ciencia argentina.

Las estadísticas, la Astronomía, la Física, seguían entusiasmándole con el mismo vigor de sus años mozos cuando ideaba el telégrafo, el teléfono y la aviación con descripción reveladora

de los vuelos de los cóndores. Logra en 1880 la fundación de la Cruz Roja Argentina.

Se ha dicho con razón que se adelantó a su tiempo. También podría decirse que vivió su tiempo con generosidad y talento.

Fue un tenaz perseguidor de la paz. Cuando se opuso con éxito a la firma de un tratado secreto con Perú y Bolivia, en vistas a un conflicto con Chile, no dejó esfuerzo por hacer para impedir ese peligroso paso que hubiera atentado la integración andina. Fue pues un precursor de la política que providencialmente prosigue nuestro país.

Fue la paz lo que persiguió con palabra de alta inspiración ante el Presidente Avellaneda en vísperas de los hechos que se divisaban frente al difícil proceso de federalización de Buenos Aires.

Enfrentado a padecimientos físicos, en especial su amenazante ceguera, viaja a Europa en busca de auxilios médicos.

En París los sufrimientos de un mal en su boca determinaron una intervención quirúrgica tras la cual entregó su alma el 3 de febrero de 1890.

El Presidente Juárez Celman, con hidalguía hace abstracción de las críticas de que fue objeto por el muerto, al disponer el traslado de sus restos a Buenos Aires. José C. Paz, ministro argentino en Francia lo despidió y Mitre recordó emocionado al hombre que integró su gabinete histórico y perduró su frase definitiva, que se lee en su monumento porteño. Afirmó no haber conocido “un ser más bellamente dotado, que más se acercara al ideal de la perfección moral”.

Queda de esa existencia el saludable recuerdo de un gran ciudadano argentino. El rescate de su palabra como legislador importa un merecido homenaje, pero sobre todo beneficia a las jóvenes generaciones que buscan afanosamente el ejemplo que compromete e impulsa a la acción.

Es el servicio póstumo de Guillermo Rawson, hombre de Estado y hombre de Ciencia en los parlamentos de nuestra tierra.

Bibliografía

- Aráoz Alfaro, Gregorio**, *“Rawson Ministro de Mitre”*, Institución Mitre, Buenos Aires, 1938.
- Canton, Eliseo**, *“La Facultad de Medicina y sus escuelas”* en *“Historia de la Universidad de Buenos Aires y de su influencia en la cultura argentina”*, Buenos Aires, 1921.
- Cútoló, Vicente Osvaldo**, *“Nuevo diccionario biográfico argentino”*, tomo VI, Buenos Aires, 1983. Agrega una amplia bibliografía.
- Escritos y discursos del doctor Guillermo Rawson coleccionados y publicados por Alberto B. Martínez, Buenos Aires, 1891. (Dos tomos; en el segundo *“El doctor Rawson. Su retrato”*, por el doctor Francisco Cobos).
- Furlong, Guillermo S. J.**, *“Historia del Colegio del Salvador”*, tomo I, Buenos Aires, 1944.
- Loudet, Osvaldo**, *“Ensayos de crítica e historia”*, Buenos Aires, 1975.
- Lanfranco, Héctor P.**, *“Glosadores eminentes de la Constitución Nacional”* (Rawson y otros), Buenos Aires, 1945.
- Palcos, Alberto**, *“Guillermo Rawson. Escritos científicos”*, Buenos Aires, 1928.
- Larrain, Jacob**, *“Biografía del Dr. Guillermo Rawson”*. La Plata 1895.
- Sommariva Luis H.**, *“Historia de las intervenciones provinciales en las provincias”*, tomo I, págs. 228-237, Buenos Aires, 1929.
- Udaondo, Enrique**, *“Diccionario biográfico argentino”*, Institución Mitre, Buenos Aires, 1939.

TEXTOS PARLAMENTARIOS DE GUILLERMO RAWSON

Discursos y Proyectos de Ley*

* Los textos respetan la redacción original del Diario de Sesiones.
Cuando las intervenciones son muy extensas se reproducen sólo fragmentos, separados por líneas de puntos.

CAPITAL DE LA REPUBLICA Senado de la Nación

Sesión del 1° de julio de 1862

(Se discute un proyecto sobre la designación de la Capital de la República y las medidas conducentes a ese fin. Los señores senadores Valentín Alsina, Salvador M. del Carril, Rufino de Elizalde y José M. Cullen, suscribían, como miembros de la comisión especial nombrada para estudiar el asunto, un proyecto anterior. Los tres primeros señores, reunidos en comisión, habían aconsejado que se declarase capital de la República el territorio que forma el partido de San Nicolás de los Arroyos, en la provincia de Buenos Aires. Pero, vuelto a comisión, por resolución de la Cámara, este despacho, aquélla, a la que se agregó el señor José M. Cullen, sometió el segundo proyecto de dar cuenta. En el curso del debate de éste, el señor senador Angel Navarro presentó un proyecto para que las autoridades nacionales residiesen, hasta nueva resolución del Congreso, en la ciudad de Buenos Aires; y el doctor Dalmacio Vélez Sarsfield, a su vez, formuló otro proyecto para que fuese declarada Capital de la República el pueblo de San Fernando, perteneciente a la provincia de Buenos Aires).

Sr. Rawson - Pido la palabra

Tuve la mala fortuna, señor presidente, de ser nombrado miembro de la comisión especial encargada de dictaminar en el asunto que nos ocupa; y digo que fue mala fortuna, para mí, porque sin esa circunstancia muy particular, yo me habría abstenido de tomar la palabra. Diré la razón por la que habría procedido así.

Primero, porque estaba en abierta oposición al proyecto formulado por la comisión, y que parece tener apoyo del Poder Ejecutivo. Segundo, porque he llegado a comprender que el sistema propuesto tenía, en la opinión de la mayoría de la comisión y del mismo Poder Ejecutivo, la ventaja de ofrecer la única solución a las dificultades que tocamos: y como en mi conciencia el proyecto es vicioso por inconstitucional e inconveniente, me afligía la duda que mis palabras o mi voto pudieran llegar a ser un embarazo en la labor de organización y consolidación de la República en que todos estamos empeñados. Y digo la verdad,

habría preferido guardar silencio, habría preferido mil veces abandonar este asiento tan honorífico, señor presidente, antes que poner un solo grano de arena para estorbar el suave movimiento de esta máquina que debe conducirnos al término de los deseos de toda mi vida, a la organización nacional, sobre la base de la libertad y de la unión. Pero desgraciadamente he disentido en el seno de la comisión, y me veo obligado a manifestar los motivos de mi disentimiento.

En cuanto a la inconstitucionalidad del proyecto en discusión, he oído los argumentos empleados para sostenerla, como también los que se han presentado para combatirla. Estos últimos son los de mi convicción y poco tendré que añadir a ellos. Yo creo que la federalización de Buenos Aires, permanente o por un tiempo limitado, pugna del modo más directo contra la constitución, en su espíritu y en su texto; y nosotros que estamos aquí a nombre de esa constitución, no podemos contrariarla en el primer acto trascendental que estamos llamados a desempeñar.

Verdaderamente, nuestro punto de partida en la constitución nacional, este pacto social consagrado por la aceptación y el juramento de los pueblos, sean cuales fueren las fases históricas que esta constitución ha corrido. Ella supone el asentimiento unánime del pueblo de la República Argentina, no como un pacto celebrado entre las provincias que forman la nación, sino como el establecimiento de una forma de gobierno creada por la República en su capacidad nacional y con los altos fines de asegurar y garantizar derechos y de consultar la libertad y la prosperidad de todos. La constitución reconoce en el pueblo una sola soberanía; pero para los objetos del buen gobierno, ésta se divide en lo que se llama soberanía nacional determinada explícitamente con limitaciones conocidas, y la soberanía provincial, circunscripta también a su órbita respectiva. El derecho político, pues, queda fijado en los términos de la ley fundamental, y así como la nación en general está en aptitud de consultar y promover los intereses generales por los medios y por las autoridades establecidas, así también las provincias tienen un derecho propio en su capacidad de tales garantido por la misma ley.

¿La soberanía provincial debe quedar absorbida ipso facto por la residencia de aquellas autoridades? De ningún modo; por el contrario, es entendido que la constitución la deja subsistente sin que esto obste a que los poderes nacionales funcionen en toda su plenitud y desarrollen su acción propia sobre toda la nación.

Sigo la lectura de la constitución ¡Es infinito! Todos sus artículos están clamando contra el proyecto que se discute. El artículo 5º dice que cada provincia dicta su propia constitución y que el gobierno nacional garantiza a cada una el goce y ejercicio de sus instituciones. El artículo 6º obliga al gobierno nacional a intervenir en las provincias para garantizar la forma republicana de gobierno y en ciertos casos para sostener o restablecer las autoridades constituidas. En estos y en todos los demás artículos en que se hace referencia a las relaciones de la nación y las provincias, yo no encuentro más que preceptos para la estabilidad de las instituciones provinciales y garantías explícitas y terminantes de que esas instituciones han de ser mantenidas sin menoscabo. Entre tanto, el proyecto en discusión echa por tierra las autoridades de una provincia, sus instituciones garantidas y su soberanía propia, de suerte que, como dije al principio, este proyecto es contrario a la constitución nacional, que es nuestra base.

Se ha citado el artículo 13 que previene el que dos o más provincias pueden unirse en una sola con la autorización del Congreso y de las respectivas legislaturas. Perfectamente de acuerdo con la inteligencia que el señor senador por Santa Fe ha dado a este artículo, creo, como él, que el designio de la constitución en este caso, es robustecer el elemento provincial. Puede suceder que una o más provincias por circunstancias especiales llegaran a tal grado de extenuación que no pudiesen sostener su vida propia y que encontraran conveniencia en unirse para desempeñar como una sola, el rol político que la constitución le señala. La provincia débil asociada a otra, lleva su contingente al elemento provincial fortaleciéndole; en vez de que si por el hecho de no bastarse a si misma se entrega en brazos del gobierno federal, convirtiéndose en distrito o territorio nacional, ese contingente se agregaría a la fuerza centralizadora de aquél; au-

mentaría sus embarazos administrativos y disminuiría en proporción al peso del elemento provincial destinado a mantener el equilibrio en nuestro sistema constitucional.

También puede presentarse un caso inverso; el de una provincia tan fuerte, tan poderosa con relación a las demás, y montada accidentalmente en su régimen político de tal suerte que se considere difícil hacerla entrar en el mecanismo general, en igualdad de condiciones con las otras. Puede creerse entonces necesario nacionalizar esa provincia para convertirla en la cabeza directiva del resto de la República; y así, por un camino distinto, vendría a producirse el mismo fenómeno subversivo del régimen federal con la centralización irresistible que ese hecho habría de traer inevitablemente. A este caso se referían sin duda, algunas de las palabras del señor ministro en la sesión anterior; palabras que yo hubiera deseado tomar aisladamente como una simple figura de retórica para patentizar el hecho incontestable de la superioridad de Buenos Aires respecto del resto de la República; pero que emitidas en la discusión del proyecto de federalización, tienen para mí un carácter de gravedad que me aflige y me llena de inquietud. Se ha dicho que la República Argentina no consta de catorce provincias como la constitución lo declara, sino de trece provincias y una nación, y que esta nación es Buenos Aires; y como yo creo sinceramente en la constitución que hemos jurado, desearía muy de veras que esas expresiones que parecen negarla, fueran satisfactoriamente explicadas, como lo espero lo serán, por el señor Ministro. En cuanto a las dificultades aparentes, de armonizar esa provincia-nación, inaceptable bajo ese aspecto delante de las otras trece, yo creo, señor presidente, que esa dificultad tiene un remedio en la constitución misma; remedio que debe aplicarse reduciendo la provincia de Buenos Aires a las condiciones de provincia federal, conforme al espíritu y a las clarísimas prescripciones constitucionales, entregando al gobierno nacional, según la constitución y los pactos, todos aquellos objetos que le corresponden en su carácter de gobierno de la Nación

Y no se diga, señor, que esta solución sencilla y legal, pueda

encontrar resistencias invencibles en el pueblo. Ha llegado el momento de que todos hablemos con franqueza, y con franqueza yo declaro que no creo cierto lo que se atribuye al pueblo, el designio de resistir el cumplimiento de sus compromisos solemnes y sagrados. Lo creo así; porque los pueblos no desean otra cosa que el reposo y la libertad, y han llegado a comprender que es imposible la libertad, la paz y el progreso sin la unión nacional, y que es imposible la unión nacional sino sobre la base de la más perfecta igualdad de derechos entre las provincias, sin otra diferencia entre ellas, que la que les den las ventajas naturales con que hayan sido favorecidas, en extensión, en riqueza, en población y en su privilegiada localidad. Esto sí será de todo punto conforme con la constitución, que en ningún caso debemos olvidar y a la que debemos tributar nuestro respeto en todas ocasiones, cumpliendo así nuestro deber y dando con ello un ejemplo saludable a los pueblos que nos observan.

Estas son mis convicciones, señor, y según ellas, y a fin de evitar una resolución precipitada que es, a mi juicio, inconstitucional, voy a proponer una moción de orden. Estamos luchando entre las dudas, entre las vacilaciones, en el vacío producido por la ausencia de una opinión compacta, formada dentro y fuera de este recinto; y no he podido menos de recordar una situación semejante en el seno de la convención que discutía la constitución de los Estados Unidos. En ese tiempo y tratándose de algunos puntos capitales que afectaban intereses contradictorios, los miembros de la convención llegaron a estar tan divididos que parecía imposible todo acuerdo entre ellos. Muchas sesiones agitadas habían tenido lugar, todas ellas infructuosas para arribar a un resultado satisfactorio; y parecía que toda armonía iba a romperse y con ella la esperanza de la unión nacional. Entonces el venerable Dr. Franklin, representante de Pennsylvania, el sabio y experimentado anciano de quien se ha dicho que “arrancó al cielo los rayos y el cetro a los tiranos”, autorizándose con su larga experiencia, pidió a sus compañeros la suspensión de las conferencias por algunos días. Él era cuáquero y hablando con un pueblo religioso, agregaba: que la convención debía vo-

tar tres días de plegarias y ayunos en toda la nación, para que Dios iluminase a los que estaban encargados de salvarla por una combinación feliz. La convención, señor presidente, no votó plegarias y ayunos; pero aceptó el aplazamiento, porque los miembros de la convención, hombres prudentes, sabían cuanto puede esperarse del tiempo y la reflexión. Después del aplazamiento volvieron con ánimo tranquilo a sus tareas y con el mejor espíritu de justicia y de tolerancia, encontraron una solución; las opiniones se armonizaron para llegar a uno de esos célebres compromisos que han sido la base principal de aquella sabia constitución

Recuerdo este ejemplo, señor, no para pedir ayunos y plegarias, pero sí para pedir al senado que aplacemos por algún tiempo esta discusión. Si la opinión pública, la verdadera opinión pública no está todavía formada de una manera clara y definida, de modo que pueda tomarse de ella una solución aceptable a esta gran cuestión ¿por qué nos apresuramos nosotros a resolverla? ¿Qué inconvenientes habría en que el Congreso postergase todavía su resolución sobre este punto, y sancionase como más urgente el segundo proyecto presentado por el señor senador por Córdoba? Por él se determina que el gobierno nacional entre en posesión y administración de todos los objetos que le pertenecen por su naturaleza, tanto en Buenos Aires como en las demás provincias, para dar así una base a la legislación, y que empiece el Congreso a llenar su mandato dictando leyes urgentes y vitales para el bien general de los pueblos, para radicar la paz e impulsar el progreso. Postérguese, pues, por algún tiempo la elección de capital y toda discusión sobre este asunto. Postérguese por dos meses a lo menos; demos esta breve tregua a la agitación de los espíritus; demos este tiempo a la reflexión, para poder escuchar todos los consejos. Inspirémonos en los recuerdos de nuestra propia historia, y en la de los pueblos que nos han precedido en este camino; y que el Congreso se ocupe entre tanto en la legislación ordinaria de que tanta necesidad se hace sentir. La ley de aduana, por ejemplo, es preciso dictarla cuanto antes, es necesario uniformar la legislación en este punto, para restablecer la

corriente del comercio gravemente perjudicado por las disposiciones excepcionales que mantienen actualmente como extraña la aduana de Buenos Aires para con las demás de la República. Entre tanto, las autoridades nacionales continuarían como hasta ahora residiendo en Buenos Aires como residen.

Otra razón que no deja de tener importancia, señor presidente, y que viene en apoyo de mi moción, es que el senado y la cámara de diputados nacionales no están integrados todavía: faltan sin incorporarse ocho senadores y dieciséis diputados, senadores y diputados cuyo consejo puede ser oportuno y cuyo voto debe figurar en esta cuestión. Aplacemos, como propongo, la resolución final del punto más grave que es el de la capital, y demos lugar a que esos senadores y diputados vengan a compartir con nosotros la tarea y la responsabilidad de esa resolución.

Otra cosa más todavía, señor: nuestras discusiones pueden ilustrar aquí la opinión del pueblo de Buenos Aires; pero en esta cuestión necesitamos también consultar la de toda la nación y convendría que tuviésemos de ella una manifestación cualquiera; para lo cual se necesita el tiempo bastante para que esa opinión se ilustre, se forme y se exprese de alguna manera.

En estas consideraciones me fundo para proponer mi moción. El aplazamiento no será motivo para que perdamos el tiempo que, al contrario, ha de ser mejor aprovechado, porque el Congreso se consagrará en este intervalo al estudio y sanción de muchas leyes de importancia vital, y dentro de dos meses volveremos a ocuparnos de la ley de capitalización que ahora se discute.

Temo mucho que esta moción y la manera de presentarla no sea aceptada por la mayoría del senado; pues se ha dicho que es necesario fijar la opinión vacilante, y que nada se consigue con dar una calma falsa, un reposo efímero a la agitación de los espíritus, si ha de volver a producirse dentro de poco. Pero esos motivos nada valen para mí, delante de la consideración de que con el aplazamiento lograremos tal vez dar a la cuestión una solución más generalmente aceptable. Y no se diga que la mayoría de votos es la que ha de decidir irrevocablemente en este caso, porque esta ley por su naturaleza requiere algo más que la vota-

ción numérica, requiere el asentimiento de grandes mayorías en el pueblo.

Por ahora, señor presidente, me limito a lo que acabo de exponer. Si el proyecto se vota, he de votar en contra de él y contra cualquier otro que tenga por base la federalización de una provincia, porque lo considero inconstitucional e inconveniente, como es fácil probarlo; y hago moción para que el senado postergue la discusión de este negocio y se ocupe del proyecto del señor senador por Córdoba a que antes me he referido.

Sesión del 3 de julio de 1862

Sr. Rawson - Pido la palabra.

Con motivo de los últimos discursos que fueron pronunciados en la sesión anterior por el señor ministro y por los señores senadores que apoyan el proyecto en discusión, he creído conveniente tomar la palabra para rebatir, como me sea posible, los argumentos que parece quedaron prevaleciendo.

Empezaré por decir, señor, que las declaraciones hechas por el señor ministro, a nombre del gobierno, son sobremanera tranquilizantes. Quiere decir, entonces, que antes de la capital y antes de todo está para nosotros la constitución. Ya es esto una gran cosa, ya es un paso adelantado, y con esas declaraciones las dudas que pudieron surgir momentáneamente han desaparecido para no volver a turbar nuestro espíritu.

El señor ministro ha justificado el proceder del gobierno por no haberse anticipado a emitir una opinión resuelta sobre esta grave cuestión: también yo justifico y aplaudo ese procedimiento discreto, pues es un medio como cualquiera otro de dejar a la discusión del Congreso la más plena libertad, y eso prueba también la disposición republicana del Poder Ejecutivo de acompañar a las cámaras en la resolución que ellas adoptaren.

El señor ministro se refirió también en su discurso, aunque de paso, a un artículo de la constitución, del cual parecía deducirse, según él, la legalidad de la federalización, al artículo 13, que habla de una inmersión de una provincia en otra. También

de paso respondo que después de cuanto se ha hablado sobre la importancia de las prescripciones constitucionales que establecen las relaciones entre el ser provincial y el ser nacional, este artículo, como excepción, viene a ser la prueba de la regla general. Quiere decir que si la provincia puede perder alguna vez su autonomía, su vida propia, será solo en el caso previsto en el artículo 13 para unirse con otra u otras; y en ningún otra caso, puesto que, como se ha demostrado tantas veces con el análisis de otros artículos ya citados, la constitución está basada en la dependencia indestructible del poder provincial y la soberanía del gobierno nacional.

En seguida, un señor senador por Buenos Aires, continuando la discusión, dijo algunas bellas palabras en el sentido de traer a este debate la calma y la circunspección para que la lógica y la justicia solo se hagan sentir en ella. Consuela, en efecto, ver que cuanto más avanzamos en esta discusión, tanto más parece serenarse y ofrecer más garantías de llegar al descubrimiento de la verdad y de consultar mejor los altos intereses de la república.

Después el señor senador ha sentado una proposición que yo me apresuro a aceptar: la federalización, ha dicho, está fuera de la constitución. Este es otro paso adelantado. Entonces, ya sabemos que la federalización temporaria o permanente de una provincia, está fuera de la constitución. ¿Y qué quiere decir una cosa que está fuera de la constitución? Es algo que no está previsto en ella, se responde. Pero, señor presidente, la constitución prevé todo. Constituido el Congreso, el Poder Ejecutivo nacional y el Poder Judicial, que son los tres elementos de esta máquina llamada gobierno federal, la constitución señala a cada uno de esos poderes, no sólo la naturaleza de las funciones que ha de desempeñar, sino también los límites incommovibles de su acción respectiva, expresados terminantemente en su misma definición. Y esta es la esencia del gobierno constitucional principalmente donde, como entre nosotros, la ley fundamental subdivide la soberanía de la Nación.

El Congreso puede dictar leyes conforme a las necesidades ocurrentes; pero es un deber suyo, en la confección de esas leyes,

no violar principios y derechos consagrados en la misma constitución, ni salir un punto de la órbita de los poderes que ésta le ha señalado explícitamente y más allá de los cuales no le es dado alcanzar, so pena de la más completa nulidad. De suerte que una ley que está fuera de la constitución es una ley extraordinaria que requiere en el legislador facultades también extraordinarias, esto es, facultades no delegadas y que solo corresponderían al pueblo, fuente de toda soberanía. Una ley de esta naturaleza sería dictada por autoridad incompetente; y por el hecho de estar fuera de la constitución, vendría a ser contra la constitución. Entonces llegamos a esta conclusión: que no hay diferencia práctica, sino una diferencia metafísica, entre aquellas cosas no previstas por la constitución, que el señor senador conviene en que están fuera de ella, pero para las cuales no hay poder legislativo en el Congreso, y aquellas otras que están previstas y prohibidas explícitamente y que serían contra ella, porque tampoco el Congreso tendría facultad de hacerlas. Y así venimos a estar de acuerdo con el señor senador en condenar la federalización de Buenos Aires por ser inconstitucional.

El mismo honorable señor ha dicho que si la federalización está fuera de la constitución, también lo está la coexistencia. En esta parte me permitirá no ser de su opinión como lo fui en la primera. La coexistencia de los poderes nacional y provincial, ni es contra la constitución, ni está fuera de ella, sino que, por el contrario, está dentro de la constitución, está en la esencia misma del régimen político que hemos adoptado.

Voy a demostrarlo.

Detenidamente se ha hablado y explicado con una lucidez que me tranquiliza más que el efecto que hayan de producir mis palabras, lo que constituye el régimen del gobierno federal que hemos adoptado. La jurisdicción del gobierno nacional se ejerce sobre los individuos todos de la nación, mientras que el gobierno provincial la ejerce sobre su propio territorio y en los límites y para los objetos designados. El gobierno nacional existe en todas partes, por decirlo así, y los objetos de su administración están en todas las provincias. Las aduanas, los correos, los ejércitos

son nacionales exclusivamente, y sobre ellos legisla el Congreso y el ejecutivo nacional los administra, pues que las provincias no pueden tener aduanas, ni ejércitos, ni muchos otros elementos esencialmente nacionales. Lo mismo digo de la justicia federal. Ahora bien, estas aduanas, estos ejércitos, estos tribunales federales ¿estarán todos encerrados en el territorio de la capital de la República, en ese territorio sujeto a la exclusiva jurisdicción del gobierno general? Al contrario, estarán esparcidos en todas partes, en el territorio de todas las provincias, allí donde las conveniencias nacionales los reclamen; y aunque regidos y administrados por el gobierno de la Nación, el territorio en que se desenvuelven no habrá dejado por eso de ser provincial.

Aquí tenemos, pues, la coexistencia. La jurisdicción nacional ejerciéndose sobre los objetos que son de su exclusiva competencia, y la jurisdicción de la provincia, plena y sin menoscabo, existiendo en el territorio mismo donde residen establecimientos nacionales que obedecen al gobierno central. Propondré un ejemplo para dar mayor claridad a mis ideas. Supongamos que la capital se estableciera fuera de Buenos Aires, en el Rosario o donde quiera. Las aduanas que son de la nación, estarían en Buenos Aires regidas por ella: la administración de correos estaría también bajo la autoridad nacional en Buenos Aires; si fuese necesario mantener un ejército en la frontera de Buenos Aires o hacer atravesar el territorio de esta provincia por una división militar expedicionaria o movilizar la guardia nacional para los objetos previstos en la constitución, estos ejércitos estarían exclusivamente sujetos al régimen y obediencia de las autoridades de la Nación. Y como entre tanto el gobierno de la provincia continuaría existiendo y desenvolviéndose en su propia esfera, resulta palpablemente que la coexistencia de jurisdicciones, lejos de estar en pugna con la constitución, está prevista y consignada en ella como uno de sus caracteres distintos.

Bajo este punto de vista no hay duda, pues. Vamos a otra faz de la cuestión.

La coexistencia que se pretende está fuera de la constitución, es de las autoridades supremas de la Nación con las autoridades

provinciales. Voy a demostrar mi parecer con pocos esfuerzos, sosteniendo que lejos de eso la constitución, tal como está, ha previsto el caso de que ambas autoridades residan simultáneamente y por cierto tiempo en el ámbito de una provincia.

El artículo 3°, tantas veces referido, establece que el gobierno nacional residirá en la capital de la república; pero como no designa cual ha de ser esa capital y deja al Congreso la facultad de designarla, el mismo artículo presupone la existencia de los poderes públicos de la Nación antes de la existencia legal de su capital. Ha de ser esta una ciudad o territorio previamente cedidos por la provincia a que pertenecen, y cedidos en perpetuidad a la nación a fin de que ésta ejerza allí una jurisdicción exclusiva y absoluta. Para obtener esta cesión tiene que transcurrir un tiempo más o menos largo; y si conviene a los intereses nacionales fundar la capital en una ciudad mal provista de establecimientos adecuados para el acomodo material de los poderes públicos, o si se hallare más ventajoso todavía consultando intereses políticos o económicos, crear una ciudad nueva, con el mismo propósito; y si para esta elaboración se requiere, como es natural, el transcurso de algunos años, ¿donde habrán de residir entre tanto las autoridades que ejercen el gobierno de la Nación? Es claro que residirán en una ciudad o territorio cualquiera, dentro de los límites de alguna de las provincias, y que esa ciudad o territorio continuarán sujetos a la jurisdicción de su gobierno propio. A menos que se pretenda que la presencia del gobierno nacional en una provincia importe por sí misma la supresión de ella, de todo gobierno local; o lo que sería más singular todavía, se sostenga que la Nación no puede tener gobierno mientras no tenga capital, es decir, que la vida política de la República esté suspendida mientras tanto que la capital no se haya creado.

No, señor presidente: el Congreso, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, preexisten a la capital y tienen que funcionar en la plenitud de sus atribuciones mucho antes de tener un asiento propio bajo su exclusiva jurisdicción, y es claro que van a ejercer estas funciones residiendo en territorio no cedido y pertene-

ciente a una provincia. Entonces la residencia temporal de las autoridades nacionales coexistiendo con las de esa provincia, es un hecho legal que fluye naturalmente del artículo tercero, y por consiguiente, es perfectamente constitucional.

.....

La base en este sistema es el gobierno de provincia; y yo sostengo, señor presidente, que la provincia de Buenos Aires es la primera en toda la extensión de la República que se halla en situación de desempeñar cumplidamente su rol de provincia federal. La población numerosa e ilustrada, su riqueza, su larga práctica en la vida de la libertad, su prensa y su tribuna libres, su opinión pública disciplinada, las agitaciones mismas de las luchas electorales, los clubs políticos, sus instituciones todas, en fin, debidas a un cúmulo de circunstancias favorables, colocan a esta provincia en condiciones especialísimas para entrar a ejercer desde luego las funciones que la constitución señala a los estados federales para su propio desenvolvimiento y para el progreso y engrandecimiento de la nación entera.

Supongamos ahora que se suprima del mapa político de la República esta fracción de ella, que, como ninguna, puede satisfacer los designios de esta ley fundamental. Faltaría, desde luego para las otras, no sólo un apoyo sino muy principalmente un modelo, un ejemplo vivo de lo que significa en la práctica el gobierno democrático-federativo. (...).

No se diga que la federalización propuesta deja subsistente en Buenos Aires esas instituciones y prácticas republicanas; porque federalizada la provincia, suprimido su gobierno propio, entregados sus intereses al cuidado y a la custodia de la nación, nadie puede negar que los estímulos para la acción se debilitan o desaparecen: las luchas electorales que tanto educan a los pueblos carecerían de objeto; el espíritu público se entibiaría considerablemente porque faltaría el estímulo y la responsabilidad del ciudadano desde que no es él directa y exclusivamente el encargado de gestionar sus propios negocios. En una palabra, el gobierno del pueblo por si mismo dejaría de existir en Buenos Aires como elemento de civilización para el resto de la República, y como es-

trella destinada a iluminar el difícil camino en que hemos entrado para convertir en una realidad feliz la constitución republicana federal que es nuestro punto de partida. Ni se diga tampoco que por ser transitoria la federalización no habrá de producir los males morales que estoy analizando; pues que al salir del caos en que la nación ha estado envuelta, es cuando más se necesita el ejemplo moralizador de la única provincia que ha quedado en pie y vigorosa, y en aptitud de dar lecciones prácticas a las demás, de respeto y obediencia a la autoridad nacional, no menos que de dignidad e independencia provincial.

Otro de los inconvenientes de la federalización es el que ahora paso a mostrar. Yo supongo que esta ley pase en el senado y cámara de diputados nacionales; que pase también en la legislatura provincial y que después de atravesar esta *via crucis*, en la cual tiene que sufrir vigorosos ataques, llegue, por fin, sancionada ante la opinión de Buenos Aires y de los demás pueblos. Supongo también que la opinión de esta provincia la acepte propiamente. Y bien, señor, yo digo que cuando un pueblo inteligente y libre hace el sacrificio de su soberanía y renuncia al derecho de gobernarse por sí mismo; cuando ese sacrificio se hace con espontaneidad y sin la presión de circunstancias extremas, no puede tener otro móvil que el entusiasmo generoso consagrado al servicio de una causa que apasiona, o un cálculo instintivo de intereses egoístas, que se comprenden, consultados en esa concesión. Pero el entusiasmo, señor, estímulo noble para las grandes acciones, no es una base sólida sobre la cual se pueda fundar algo duradero y estable, y una vicisitud cualquiera o la sola acción del tiempo pueden echar por tierra el orden de cosas fundado sobre asiento tan deleznable.

Si, por el contrario, la provincia de Buenos Aires cree que la federalización de su territorio será compensada con beneficios y ventajas especiales para ella, la opinión estará en constante expectativa y se mostrará siempre exigente en cuanto a las autoridades nacionales. Haciendo el sacrificio de poner sus destinos bajo la dirección del gobierno federal, abdicando su derecho de regirse por sí misma, debe esperar que sus intereses, su progre-

so y su bienestar estarán tan bien o mejor atendidos bajo el nuevo régimen como lo serían bajo el suyo propio. Entonces una de dos cosas tiene que suceder: o las exigencias y excitaciones de la opinión de Buenos Aires que reclama una asídua y preferente atención a la complicada y laboriosa máquina administrativa de la provincia prevalecen en los consejos del gobierno, y en tal caso los intereses nacionales tienen que sufrir cierto grado de abandono; o las necesidades de la nación para las cuales ha sido instituido exclusivamente el gobierno federal, absorben la dedicación y los recursos de éste, en cuyo caso serán descuidados hasta cierto punto, los intereses provinciales. Cualquiera de los dos extremos ha de ser funesto para el bien y para la paz de la República. Colocada en esta cruel disyuntiva, la autoridad nacional va a estar sufriendo la apasionada presión de la provincia capital que no le ha de dejar la completa independencia que necesita para la salud y beneficio de todos los pueblos; porque de lo contrario corre el riesgo a cada paso de concitarse el descontento de los que han creído tener el derecho de una consagración especial en recompensa de sus especiales sacrificios.

Este es uno de los mayores inconvenientes de la ley: inconveniente práctico que no puede dejar de tener lugar. No concibo que haya medios bastantes para promover al mismo tiempo y con igual eficacia por parte de un gobierno del carácter del nuestro, el desarrollo de la prosperidad de esta extensa y rica provincia y el que tienen derecho a exigirle las demás. De donde resulta que la ley que se discute, calculada según sus sostenedores para dar al gobierno de la Nación el mayor grado de vigor, va a producir inmediatamente el efecto contrario, pues que viene a rodearlo de exigencias encontradas e irresistibles, y a quitarle con ellas toda libertad, toda espontaneidad en su acción.

No nos hagamos ilusión. En el sistema político que hemos adoptado, el poder del gobierno nacional no se ha de medir por la extensión del territorio que le sirva de asiento oficial. Su verdadero poder consiste en la autoridad; su fuerza y su riqueza están derramadas en toda la República; mientras el Congreso dicta leyes en ejercicio de su propio derecho, esas leyes serán obe-

decidas sin réplica; pero si para dictarlas necesita concesiones de derechos provinciales, esas leyes nacen débiles y desprestigiadas, porque cada concesión obtenida debilita en un grado la autoridad del legislador.

Las capitales de mucha extensión, populosas y ricas, no son, señor, las más adecuadas para servir de asiento al gobierno de un pueblo republicano, y menos si él está organizado como debe estarlo el nuestro. Por la naturaleza de éste, su acción es esencialmente nacional; la administración local o municipal, encomendada a los gobiernos de provincia, es lo que menos debe ocupar al de la nación. Así es, que cuanto menos materia administrativa de este carácter tenga bajo su jurisdicción, tanto más libre y desembarazado se sentirá para consagrar sus desvelos a la cosa común; cuanto más limitado sea el territorio cuya administración le sea exclusivamente encomendada, tanto mejor llenará su misión federal en toda la República. Estas son doctrinas probadas por la experiencia; y como he de citar el ejemplo del gran pueblo republicano de la historia, no puedo pasar adelante sin contestar los argumentos hechos por el señor senador por Buenos Aires, con el designio de desautorizar aquel modelo.

Diferencia de antecedentes, ha dicho el señor senador, diferencia de costumbres traen una diferencia substancial entre los Estados Unidos y nosotros; de donde deduce que a pesar de la identidad de las constituciones de ambos países, nuestra legislación, y particularmente la ley de capital, debe ser distinta, sin que sea permitido aducir comparaciones para los casos ocurrentes.

Tales consideraciones, suponiéndolas exactas, serían atendibles en un Congreso constituyente, cuando se tratara de dar la ley fundamental que debiera imperar en la nación. En el Congreso de Santa Fe y en la convención de Buenos Aires, esos antecedentes diversos, ese diverso grado de civilización, esa ilustración, por una parte, y la ignorancia, por la otra, han debido estar a la vista de los legisladores y convertirse en prescripciones constitucionales correspondientes. Pero una vez dictada la constitución, a nosotros, representantes encargados de legislar conforme a su texto y a su espíritu, no nos es permitido alterarla dictando leyes de ca-

rácter opuesto, a pretexto de que nuestros antecedentes históricos y políticos no corresponden a la índole de la constitución que hemos copiado de los americanos del norte.

Tampoco es exacto, señor presidente, que tan profunda diferencia exista entre la historia política de los Estados Unidos y la nuestra. Las colonias que hoy forman aquella gran nación nunca fueron estados independientes.

Estuvieron por dos siglos como posesiones británicas todas ellas bajo la legislación de su metrópoli. Mas tarde se organizaron por un sistema de comunicaciones, habilísimo y eficaz para sostener esa larga y paciente lucha, tranquila, contra la opresión de la corona. Después, cuando el yugo fue demasiado pesado y sintieron la necesidad de romper los vínculos que las unían a la madre patria, todas las colonias unidas hicieron la solemne declaración de su independencia con la voz de un solo pueblo; así organizadas con un Congreso en que estaban todas representadas, hicieron con sus comunes esfuerzos la heroica guerra que dio por resultados su emancipación de hecho y de derecho. Entonces, para darse una forma de gobierno que gestionara los intereses de toda la nación, sancionaron los artículos de confederación que fueron la ley constitutiva de los Estados Unidos hasta el año de 1787. Los defectos de esta forma de gobierno, nacidos principalmente de la falta de autoridad del Congreso y de la ineficacia del gobierno central para mantener la paz y hacer el bien de los Estados, trajeron la necesidad de la reforma y produjeron la constitución actual.

Nunca, pues, fueron estados independientes entre sí; por el contrario, representaron en todos los momentos de su historia una sola nación desde su independencia, con diferentes formas de gobierno, pero siempre reconociendo una autoridad central y suprema con relación a los intereses generales.

Veamos ahora lo que dice nuestra propia historia. Eramos una colonia de la España y como tal, gobernada por ésta hasta el día de nuestra gloriosa revolución. Un gobierno central dirigía la guerra de la independencia que se desenvolvía en un inmenso territorio, y que terminó después de catorce años de sa-

crificios y de esfuerzos. En este intervalo la guerra civil había estado trabajando incesantemente a la República y por una serie de vicisitudes desastrosas trajo, como último término, la disolución social y política del año 20, que rompió al parecer todo vínculo entre las provincias argentinas y aniquiló todo vestigio de autoridad nacional. La provincia de Buenos Aires fue la primera, después de este cataclismo, que organizó un gobierno independiente: a imitación de ella y copiando casi textualmente las instituciones que se había dado, las otras provincias establecieron también sus gobiernos propios, quedando así echados los cimientos legales de un sistema federal que había sido hasta entonces la bandera de las provincias o de los caudillos que se alzaban y combatían para resistir al gobierno nacional. Cuando la provincia de Buenos Aires creyó llegado el momento de promover la reunión de un Congreso constituyente de toda la República, se dirigió a cada una de las provincias invitándolas para nombrar sus representantes, y las provincias respondieron mandando sus diputados al célebre Congreso de 1825. Una vez instalado éste, produjo dos actos que sirven para caracterizar la situación política. El primero es la consulta dirigida a las provincias en su capacidad de tales, esto es, a sus legislaturas y gobiernos respectivos, acerca de la forma de gobierno que debía consagrarse en la constitución. El otro es la ley que se llamó fundamental del 23 de enero de 1825, declarando que entre tanto que se dictaba la constitución nacional, las provincias continuarían rigiéndose por sus propias instituciones, es decir, por las constituciones, reglamentos o leyes orgánicas que cada una había dictado en uso de su propio derecho.

Después de la disolución de la República se celebraron varias convenciones, hasta el 4 de enero de 1831, reconociendo en todas ellas la independencia provincial y el compromiso de constituir la nación sobre esa base federal. Mas tarde viene Rosas trayendo el caos de su sangrienta dictadura que terminó en Caseros, en ese día que ni los hijos de nuestros hijos olvidarán jamás. La constitución de Santa Fe, hecha en cumplimiento de pactos existentes, vino a dar forma legal a los hechos que iban quedando

do establecidos como resultado de la guerra civil y del choque de los intereses encontrados: esa constitución tenía que ser y fue de carácter federal.

Llega la hora en que la provincia de Buenos Aires va a incorporarse a la nación, y en uso de su derecho la convención de 1860 llama a juicio a la constitución de 1853. ¿Cuál fue el espíritu de las reformas que la convención propuso entonces? Se hizo notar especialmente por dos grandes rasgos: 1º exagerar el sentido federal de aquella constitución; 2º restablecer el texto norteamericano en lo que había sido alterado por el Congreso constituyente. Se decía entonces con mucha razón por los hombres más competentes en el seno de la convención, que cuantas veces se había desviado la constitución de la letra de aquella que le había servido de modelo, otras tantas esa alteración había venido a ser causa directa de abusos que era necesario prevenir. Tal fue el espíritu de las reformas que se incorporaron a la ley fundamental por la sanción de la convención de Santa Fe, y produjeron la constitución actual que nos rige.

He aquí, pues, las analogías de nuestra historia con la de los Estados Unidos. Si se ve por ella que nuestros antecedentes políticos se asemejan tanto a los de aquella nación; si la constitución que se ha dado al pueblo argentino deliberadamente es hasta en sus mínimos detalles una traducción fiel de su modelo ¿por qué se pretende desautorizar la jurisprudencia constitucional de los Estados Unidos como regla de criterio cuando empezamos a poner en ejercicio las instituciones que hemos tomado de ellos? ¿Hemos de ir a buscar ejemplos en las repúblicas antiguas o modernas, o en las monarquías, y nos hemos de apartar de la única nación gobernada por los principios adoptados para la nuestra? No, señor presidente; no tan solo la razón aconseja, sino también la moral y la lógica imponen a los hombres de estado el deber de volver sus ojos a la gran República, para iluminarse con su ejemplo y disipar las dudas que los detengan en la práctica de la legislación y en la vida administrativa.

Por eso, desde que comenzaron estos debates, he recurrido frecuentemente a las lecciones de la experiencia americana. Se

trata de dar asiento temporal o permanente al gobierno nacional, y en los Estados Unidos hallamos la solución de una dificultad análoga, y la confirmación de la excelencia de aquella solución en los hechos que han sido su consecuencia. Pudieron escoger para capital una de las grandes ciudades que algunos de los estados ofrecieron para ese destino, buscando así dar, como se dice entre nosotros, una base fuerte y prestigiosa al gobierno que nacía sin fuerza y sin prestigio propio; pero prefirieron un territorio desierto de cien millas cuadradas de extensión, interpretando así el espíritu y tendencia de su constitución, y nunca han tenido que arrepentirse, antes han admirado la profunda sabiduría y previsión de los fundadores de sus instituciones.

La guerra actual, de la cual está próxima a salir con gloria aquella nación, es una prueba concluyente de que la fuerza y el poder no están en relación con las dimensiones de la capital. Desde la ciudad de Washington, desde el distrito de Columbia con sus sesenta millas de superficie, pues que cuarenta fueron devueltas por innecesarias al Estado de Virginia en 1847, el ciudadano Lincoln, sin charretera y sin sable, ha puesto en movimiento un ejército de cerca de un millón de soldados. ¿De dónde salen estos hombres armados? De los estados ricos y populosos para defender la constitución y las leyes de la Unión; porque esa constitución, como la nuestra, tiene un artículo que dice: todo ciudadano está obligado a armarse en defensa de la patria. A la voz del presidente, sin preguntarse cuál es la población y la riqueza de la capital, la nación entera se ha levantado en armas para aterrar la rebelión.

Entre los episodios de esta lucha tremenda, se ha producido un hecho sobre el cual quiero llamar la atención por la analogía que encuentro con el proyecto que discutimos, hecho que prueba hasta que punto los Estados Unidos, en medio del gigantesco poder que han desplegado y de las penosas exigencias de la guerra, conservan un sagrado respeto por los derechos de los estados particulares. El senador Summer, uno de los más distinguidos miembros del Congreso, abolicionista por principio, ha introducido hace poco una moción en el senado para que los estados rebeldes, a medida que vayan siendo ocupados por las ar-

mas de la Unión, sean declarados por un término limitado y fijo sujetos al gobierno directo del Congreso y del Presidente de la Nación, lo que equivaldría a federizarlos temporalmente. La moción se fundaba en la necesidad de garantizarse contra nuevas reacciones de parte de aquellos estados separatistas; y en le conveniencia de operar, durante la federalización, bajo el imperio de la ley nacional, la abolición gradual de la esclavatura. Esta moción no sólo fue rechazada unánimemente por el senado, sino que provocó de parte de la opinión pública una manifestación también unánime de desaprobación.

Los publicistas más notables, aquellos cuya palabra es escuchada con respeto en todo el país, aquellos que pertenecen a la misma zona y profesan la misma política del senador Summer, han declarado que la autonomía de los estados particulares era y debía ser, según la constitución, inatacable, y que todo avance cometido contra ella era un golpe mortal al pacto de unión y a la unión misma.

Si el hecho que acabo de referir tiene, como lo creo, íntima relación con la naturaleza de la dificultad que nos preocupa, él viene a demostrarnos que la federalización de toda una provincia es imposible porque es inconsistente con los principios de la constitución americana que es la nuestra: y como me creo autorizado para citar ahora y siempre la jurisprudencia de los Estados Unidos, tengo el derecho de rechazar enérgicamente, a nombre de ella, el proyecto que ha motivado este debate.

Pero parece que he fatigado demasiado la atención de la cámara con mis demostraciones, de suyo áridas, y que sentiré no hayan tenido toda la claridad que hubiera deseado darles. Para llenar el interinato mientras se establece la capital permanente de la República, se presentan dos medios: la federalización de toda la provincia de Buenos Aires y la coexistencia. He procurado demostrar que el primero es inconstitucional y aún inconveniente, y que el segundo, siendo perfectamente constitucional, no presenta ninguna grave dificultad.

Nosotros estamos aquí, señor presidente, para cumplir la ley suprema, que es la ley de la Nación; no salgamos pues, de esa

ley, no vayamos contra su espíritu o contra su letra, no comprometamos ninguno de los principios consagrados en ella; a fin de que cualquiera que sea el éxito de nuestros trabajos, nunca quede el arma de la legalidad en las manos de los enemigos de la unión. Nosotros, como hombres de estado a quienes está encomendado el destino de los pueblos, debemos seguir siempre la política del gran Washington, que es la política de la probidad, de la justicia y de la verdad; que cada hombre, cada pueblo sea fiel al cumplimiento de sus deberes y Dios estará con nosotros. (*Aplausos*).

DERECHOS DIFERENCIALES

Sesión del 26 de junio de 1856

(Se discute en la Cámara de Diputados del Congreso reunido en la ciudad del Paraná, en las sesiones del 26 y 27 de junio de 1856, un proyecto presentado por los señores Lucero y Rueda, despachado favorablemente por una comisión especial compuesta de los señores Corvalán y Pizarro, por el cual, mientras la aduana de Buenos Aires no fuese nacional, con sujeción a la ley fundamental de la República, quedaba prohibida toda importación de mercaderías de ultramar que no viniesen directamente de cabos a fuera, a los puertos de las provincias confederadas).

Sr. Rawson - Pido la palabra.

Antes de presentar a vuestra honorabilidad una moción que me propongo hacer, quiero expresar las razones que me mueven a ello.

Yo creo que llegamos a la discusión del proyecto que forma la orden del día, bajo impresiones desfavorables a la templanza y a la cordura que deben presidir a deliberaciones tan trascendentales.

La manera como se han formado las opiniones a su respecto, ha engendrado necesariamente en el ánimo de aquellos que se prepararon a sostener el proyecto, lo mismo que en sus opositores, cierta preocupación apasionada que probablemente hará imposible la ilustración tranquila e imparcial de la cuestión; pues es muy natural que cada uno se encastille con la conciencia formada al calor de la discusión popular por la cual ha pasado la medida propuesta.

La cuestión es gravísima, puesto que para unos significa la prosperidad instantánea de la confederación y para otros ella acarreará su ruina, y pondrá en peligro la paz pública, única garantía de bienestar y de progreso.

Hace pocos momentos que un señor diputado, oponiéndose a la moción para que fuese llamado el señor ministro de hacienda, dijo que le constaba que el gobierno no había formado opinión relativa a la cuestión que nos ocupa; lo que equivale a decir que la opinión no es uniforme en el gabinete mismo.

Por otra parte, el mensaje del Poder Ejecutivo y las respectivas memorias de los ministerios, presentan como muy consoladora la situación general del país y los progresos rápidos sentidos en todos los ramos de la administración, la posesión de ventajas positivas, la esperanza de mejoras cada vez más brillantes en el porvenir.

Luego nada hay que nos estimule a precipitarnos en la sanción de una ley que por lo mismo cambia de pronto todo un sistema económico y comercial consagrado en cierto modo por la tradición.

En nombre, pues, de la Cámara que está en peligro de una sesión dolorosa, si el debate se lleva adelante en las circunstancias actuales; en nombre del respeto que merecen las opiniones de hombres encanecidos en la práctica de los negocios públicos; en nombre de la prosperidad presente y de las risueñas esperanzas del engrandecimiento progresivo del país; hago formal moción para que se aplace la discusión del proyecto puesto a la orden del día, por un tiempo racionalmente limitado.

Sesión del 27 de junio de 1856

Sr. Rawson - Pido la palabra.

Ha sido tan luminosamente debatida la cuestión que nos ocupa, que apenas queda medio de ilustrarla más; pero como he de negar mi voto al proyecto puesto en discusión, quiero expresar las razones en que me fundo, aún a riesgo de incidir en repeticiones inconducentes.

Se ha dicho que el proyecto en discusión es un medio de traer a nuestro puerto el comercio directo, y que una vez sancionado en general, esa sanción importaría únicamente reconocer la necesidad de una medida bastante eficaz para producir aquel efecto.

Hay en esto, señores, una doble equivocación.

Trátase solamente de sancionar la interdicción comercial con los puertos situados dentro de los cabos, y la del proyecto en ge-

neral será entendida como la sanción del entredicho que resalta de su tenor explícito, y nada más.

El otro error consiste en la inteligencia que parece darse a la expresión comercio directo, pretendiendo significar con ella, al que se haría entre los puertos de la confederación y cualesquiera otros, excepto los de Buenos Aires y Montevideo.

Yo comprendo, señor, que si no incurrimos en la exigencia inaceptable de que nos vengan de cada pueblo productor únicamente sus naturales producciones, con exclusión de otra alguna; si nosotros no pedimos esa rigurosa comunicación mercantil, según la cual cambiaríamos nuestros productos expedidos de nuestros puertos, por los productos de cada pueblo con quien comerciamos, expedidos asimismo del puerto productor; protegemos, decía, tan extravagante idea, no nos queda otra acepción lógica al comercio directo, que la que da la ciencia, esto es, el comercio universal, el comercio libre con todas las naciones del globo sin restricciones, sin exclusiones odiosas, el comercio, en fin, como está escrito en la constitución de Mayo.

Durante la vida colonial de estas regiones, la España mantuvo por dos siglos la prohibición de comerciar con ellas, no sólo a las otras naciones, sino también a todo puerto español que no fuera Sevilla.

Mas tarde concedió lo que se llamó entonces comercio libre, es decir, la abolición del monopolio de un solo puerto, reservado, sin embargo, a los otros puertos de la metrópoli.

La revolución de 1810 vino en seguida a emanciparnos del sistema colonial, abriendo los puertos de la América a todas las banderas mercantiles del mundo, y entonces se dijo que estaba conquistando el comercio directo.

Sucedió, empero, para nosotros, que la capital de Buenos Aires, inmediatamente beneficiada por aquel progreso económico, colocada por la naturaleza al frente de las provincias de la unión, y por un error injustificable a los ojos de la ciencia y de la historia, mantuvo cerrados los ríos interiores al comercio que no fuera entretenido por aquella capital.

Decíase entonces también que, la Confederación Argentina

tenía comercio directo; y, sin embargo, las bellas poblaciones situadas sobre la margen de nuestros caudalosos ríos, jamás habían recibido la visita práctica y amiga de un buque extranjero cargado de mercaderías para nuestro consumo.

Tal era la situación mercantil del país cuando sobrevino el acontecimiento más glorioso de nuestra vida social; la grandiosa jornada de Caseros.

Rompiéronse en aquel día las pesadas cadenas de la dictadura, y cayó con ellas la barrera que cerraba los ríos al acceso del mundo comercial.

Entonces la república entera y todas las naciones cultas de la tierra saludaron el feliz advenimiento de la libertad en estas regiones, y muy especialmente la libertad de los cambios, el comercio directo, señores, en su verdadera y única acepción; y desde aquel día lo tenemos conquistado para siempre, sin que para ello fueran necesarias otras medidas que aquellas destinadas a suprimir los obstáculos artificiales que lo embarazaban.

Sentados estos antecedentes, estudiaré la cuestión bajo sus diversos aspectos, empezando por averiguar si el Congreso de la Confederación tiene el derecho de sancionar el proyecto de interdicción mercantil, que forma la orden del día: es decir, si semejante ley estaría en oposición con las prescripciones de la ley fundamental de la Nación.

Porque es un error gravísimo suponer que podemos legislar a nuestro antojo, con tal que se consulte el bien positivo o aparente de los pueblos que aquí nos han llamado; pues que la constitución ha querido, con razón, que las facultades del legislador se limitaran, no solo por la enumeración de sus especiales atribuciones, sino también por las declaraciones de derechos y garantías que reconoce en favor de los hombres y de los pueblos.

Ahora bien: el derecho de comerciar concedido a todos los habitantes de la Confederación, la igualdad ante la ley, la libertad de movimiento, la de navegar los ríos interiores otorgada a todas las banderas, el carácter exclusivamente fiscal y rentístico dado a la aduana de la Nación, y muchas otras prescripciones contenidas en el código político que nos rige, están reve-

lándonos cual ha sido la inteligencia de sus fundadores en materia comercial.

El comercio libre está palpitando en cada línea de la constitución, el comercio libre, señores, como se entiende en el actual estado de la ciencia, como lo han reconocido las naciones más avanzadas, las más libres, las más ricas.

Y cuando los pueblos han aceptado con aplauso esa constitución, sabían muy bien que ella los colocaba, en punto a instituciones, en el más alto nivel del siglo.

Resulta de ahí que toda exclusión que agravie los intereses de uno o muchos habitantes del país, que prohíba al comerciante buscar en el mercado que más cuadre con sus conveniencias el desenvolvimiento y aplicación de sus capitales o fuerzas productivas; toda exclusión que rechace de nuestros puertos la bandera de pueblos con quienes estamos en perfecta paz, sería una violación flagrante de la constitución; el Congreso, si la dictara, traicionaría, según pienso, el primero de sus deberes, el de respetar y cumplir aquella ley suprema.

Y no se diga que por estar en sus atribuciones la de “reglar el comercio marítimo y terrestre con las naciones extranjeras”, puede el Congreso establecer las restricciones injuriosas consignadas en el proyecto que nos ocupa, pues el artículo 28 de la constitución se lo prohíbe, cuando estatuye que: “Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio”

Si ese proyecto llegara a ser ley, los altos y liberales principios de libre comercio, de libre navegación, de libre movimiento, sufrirían un golpe de muerte.

Un día, por semejantes motivos a los que han inspirado ese proyecto, puede proponerse otro, excluyendo también de nuestros puertos al Paraguay, al Brasil, o cualquiera de las naciones con las cuales mantenemos relaciones mercantiles de mutuo provecho. Otro día se propondrán limitaciones a la libertad de la prensa, a pretexto de reglamentar su ejercicio; más tarde otra libertad que nos estorbe será mutilada a su vez, y por este cami-

no tan fácil llegaremos al fin a suprimirlas a todas, derogando en detalle la constitución que las proclama. Añadiré algo más. La Confederación ha celebrado tratados con algunas potencias extranjeras, con la mira de garantizar en favor de ellas y de todas las naciones del mundo la libre navegación de nuestros ríos. Si estaba ésta consagrada fundamentalmente como principio, y reconocida como derecho común por las instituciones que acabamos de darnos ¿qué objeto plausible podían tener esos tratados? Unicamente, en mi entender, el de asegurar irrevocablemente esa concesión hecha en beneficio de la civilización, y de nuestro progreso y bienestar; asegurarla bajo el amparo de poderes vigorosos, con un compromiso solemne, no sólo contra las ajenas intenciones, sino también en previsión de nuestros desaciertos; asegurarla, señores, contra nosotros mismos, contra los posibles errores o pasiones que se alzaren alguna vez para suprimirla en el todo o en parte. Está también garantida por esos tratados la libertad de comercio, la igualdad de banderas, pues el artículo 4^o de los celebrados el 10 de julio de 1853, estipula que “se establecerá por las autoridades competentes de la Confederación un sistema uniforme para la recaudación de los derechos de aduana, puerto, fanal, policía y pilotaje en todo el curso de las aguas que pertenecen a la Confederación”

No es en vano que se comprometió la autoridad nacional a uniformar su sistema de recaudación de los derechos de aduana, ni puede tal compromiso quedar ilusorio. Se estipuló así, de acuerdo con la liberalidad de nuestras instituciones, y con las aventajadas teorías sobre el comercio libre que representaban los agentes diplomáticos que concurrieron por una y otra parte a la confección de los tratados. A mi modo de ver, el artículo citado se redactó con plena conciencia de dejar consagrado en él, el fecundo principio de la libertad de comercio en su más alta expresión, la imposibilidad legal de toda restricción ruinosa, de toda exclusión de procedencia o de bandera, cualquiera que fuese su color.

Al sancionar, pues, el proyecto nos vamos a encontrar otra vez frente a frente de una ley anterior que nos lo veda; y vamos

a provocar legítimas reclamaciones de parte de cualquiera de las signatarias del tratado, que se repute defraudada de las ventajas por él aseguradas.

De suerte que la constitución y los tratados, que son la ley suprema de la Nación, están en abierta pugna con el proyecto que se discute y hacen legalmente imposible su sanción. Analizaré ahora brevemente los resultados económicos que se derivarían de la medida si se llevase a ejecución.

Pero antes debo rechazar un aserto avanzado por algunos de mis honorables colegas que me han precedido en la palabra.

Se dice que las doctrinas económicas deben aplicarse de diverso modo, según las peculiaridades de cada país, y que para nosotros son exóticas e inconducentes las mismas que la experiencia y el estudio han probado ser indisputablemente ventajosas para naciones ilustradas.

Yo rechazo, señores, esa negación de la ciencia económica, esto es, de la universalidad de sus axiomas; porque las verdades que ella enseña como fruto de la tradición experimental de los siglos, tienen para todos los hombres de progreso la autoridad de demostraciones matemáticas. Las peculiaridades de climas y de pueblos, nada pueden contra una verdad establecida: y nuestra propia historia nos dice cuán peligroso es dejarse seducir por esa doctrina de especialidades que profesaba Rosas, cuando comunicaba no llegado el tiempo de que se diera a la república una organización política.

No, señores; lo que es económicamente malo en Inglaterra, es y debe serlo entre nosotros.

Si se sanciona la interdicción mercantil con los puertos de Montevideo y Buenos Aires, veamos lo que puede sobrevenir.

Prescindiré del Estado Oriental, puesto que él puede escapar al entredicho mediante un tratado de navegación y comercio que probablemente celebrará bien pronto con la Confederación.

Buenos Aires se ha de colocar precisamente en uno de estos dos casos: 1º Buenos Aires puede mirar con paciencia evangélica la interdicción que establecemos y no modificará en represalia sus leyes aduaneras, en relación con nuestros puertos. Enton-

ces irán como hasta ahora nuestros productos a consumirse en aquel mercado, pero como los buques destinados a conducirlos no podrán retornar carga alguna, las pobres producciones de la Confederación serán recargadas con doble costo en su transporte, y quizás muchas de ellas no podrán competir en el mercado con las análogas de procedencias extranjeras. 2° Establecerá tal vez la retorsión prohibiendo la entrada en su puerto a los cargamentos procedentes de los nuestros.

Pretender que no puede asumir esta actitud porque dañaría sus conveniencias, no es argumento para los que intenten suprimir o dificultar, por lo menos, los principales mercados de nuestras producciones.

En este caso, la industria naciente de la Confederación, que difícilmente soporta los gravámenes impuestos ahora por las largas distancias de donde se transportan sus productos, por la pésima condición de sus caminos y de los vehículos, hallará cerradas las puertas del consumidor, y tendrá que sucumbir ante el cúmulo de tamaños embarazos.

El cabotaje, única marina que poseemos, quedaría anulado por falta de objeto, y todas esas industrias arruinadas disminuirían inmensamente la actividad comercial y la riqueza pública.

Más como el propósito del proyecto de ley es traer a toda costa el comercio de ultramar a nuestros puertos, vamos a ver los efectos que semejante resultado tendría sobre el comercio del país.

Si no vienen ahora hasta el Rosario expediciones mercantiles directamente desde Europa, es, a no dudar, porque no encuentran en ello conveniencia. El calado de los buques destinados a viajes de mar, es siempre mucho mayor que los que se dedican a la navegación fluvial, y más cuando esa navegación ha de hacerse en ríos mal estudiados todavía como el Paraná. Su sinuosidad característica, la contrariedad de los vientos, la falta de remolques, son algunas de las causas que embarazan su curso para buques mayores, causas que si no lo constituyen innavegable, aumentan en gran manera los costos de su viaje. El seguro sobre el buque y la mercancía, es tres veces mayor del que se cobra al

Río de la Plata: de modo que todos estos recargos reunidos, gravan a los efectos extranjeros en una proporción superior a los inconvenientes que sufren las introducciones realizadas desde Montevideo y Buenos Aires, pues que éstas no tienen que pagar seguros, practicajes y remolques y nos vienen de retorno, disminuyéndose por lo tanto su flete relativo.

Llegarán al Rosario los buques de alto bordo, forzados por la ley que se discute; pero el comerciante de la Confederación, y en el último resultado los consumidores, tendrán que pagar el recargo en los valores de las mercaderías.

Por otra parte, representando, como se ha demostrado por un señor diputado, los productos argentinos exportables un valor y tonelaje cuatro veces menor que el de los efectos extranjeros de nuestra demanda, los buques que descarguen en el Rosario caerán de retorno suficiente, cuya circunstancia, como se ha demostrado con perfecta razón, alejará de este puerto la concurrencia necesaria para crearnos un mercado cómodo.

La escasez de una plaza mal surtida, proporcionará el monopolio en favor de pocos, y el comercio en general sufrirá las consecuencias de tal trastorno.

A su vez, nuestros productos exportables, debiendo venderse precisamente en el Rosario y no pudiendo llegar hasta Buenos Aires para hacer allí una provechosa concurrencia, se venderán por el precio que los pocos compradores han de fijar desde que no teman la competencia: lo que quiere decir que nos veremos reducidos a comprar caro y vender barato. Si se crean trabas y dificultades al comercio fluvial, como sucedería con la sanción de esa ley, entonces hallarían sus conveniencias las provincias de Cuyo y del Norte de la Confederación, en proveerse por la cordillera de las mercancías necesarias a su consumo, con tanta mejor razón, cuanto que los tratados últimamente celebrados con la República de Chile, proporcionan facilidades halagüeñas para ese tráfico.

En tal caso, no dejaría solo de concurrir al litoral el importante comercio de aquellas provincias, sino que veríamos probablemente reproducido el fenómeno de que ellas mismas proveye-

ren en gran parte el consumo de las poblaciones centrales, como ha acontecido ya, siempre que se alzarán embarazos a la comunicación mercantil con Buenos Aires.

Todos estos resultados violentos y contrarios a la naturaleza, serán pagados en definitiva por las poblaciones consumidoras, y pagados muy caro por cierto.

Inútil es repetir lo que se ha dicho, con relación a la acumulación de capitales en un gran mercado como Buenos Aires; el rol que éstos desempeñan alimentando el comercio de la Confederación por el crédito que allí se ha radicado, y manteniendo el equilibrio o balanza mercantil que nuestras solas producciones no bastan a efectuar, la imposibilidad material, en fin, de que esos capitales se trasladen súbitamente al Rosario, abandonando ventajas adquiridas y seguros provechosos.

Es excusado también reiterar las demostraciones elocuentes por las cuales mis honorables colegas han probado hasta la evidencia, en mi entender, que la medida propuesta está destinada a producir la ruina de la industria, el abatimiento del comercio y el empobrecimiento nacional; resultado seguramente opuesto a los que de ella esperan sus sostenedores.

Auméntese la producción, señores, mejórense los caminos y los medios de transporte, balicemos nuestros ríos, y establezcamos en ellos vapores de remolque; mejoremos la legislación aduanera, haciéndola cada vez más liberal; y el comercio extranjero interesado en suprimir las manos intermedias, vendrá sin duda a nuestro encuentro, y los mercados que deseamos, se formarán entonces en su más vasto desarrollo, porque por estas leyes sencillísimas se han formado también los mayores mercados del mundo.

Antes de terminar quiero decir dos palabras sobre lo que se ha convenido en llamar la faz política de la cuestión, y las diré con perfecta franqueza.

Desde que Buenos Aires se separó temporalmente de la comunidad argentina, ha sido una creencia profunda para mí, que el mejor y único medio para incorporarla a la nacionalidad era la paz.

Bajo su influencia propicia únicamente pueden calmarse las excitaciones apasionadas y los enconos que nos dividen, y consultarse los verdaderos y permanentes intereses que ligan para siempre la patria común a Buenos Aires, la más rica porción de nuestro suelo.

La constitución de Mayo, por otra parte, tan sabia, tan liberal como es, observada por nosotros religiosamente, ha de dar a las susceptibilidades de aquel pueblo la más amplia y positiva garantía.

La paz, señores, el progreso, la prosperidad de las dos fracciones en que está dividida la nación, ha de producir en ellas el convencimiento de que no sólo están unidas por antecedentes de gloria y de infortunios comunes, sino también, y muy principalmente, por conveniencias mutuas a las que no pueden renunciar sin suicidarse.

Tienen un mismo punto de partida, y marchando paralelamente a sus destinos, tienen que encontrarse un día bajo la gloriosa bandera de la patria.

Cultivar la paz, y multiplicar nuestras relaciones con Buenos Aires, es, a mi juicio, el digno trabajo de los que sinceramente anhelamos la hora feliz de la reconstrucción nacional.

Así lo manifiesta el mensaje del excelentísimo señor presidente de la Confederación, asegurando que la paz con Buenos Aires reposa sobre su honor y su conciencia.

Pero no basta declarar la paz en las palabras; es necesario que ese noble pensamiento se traduzca en los hechos de nuestra política: y por eso me alarma también el proyecto cuya sanción se pide a la Honorable Cámara, puesto que cualesquiera que sean los motivos o fines que con él se persiguen, importa ante el buen sentido una exclusión injuriosa, agresiva y hostil a Buenos Aires.

Se va a romper, señores, el último vínculo de unión entre aquél y los demás pueblos de la Confederación, el lazo del comercio, el más humanitario y civilizador de cuantos pueden estrechar las relaciones entre los miembros de una sola familia; se va a forzar a Buenos Aires a que solicite en otra parte y por otros medios, la parte de vida que recibe de sus hermanos; se va a de-

bilitar por este procedimiento la esperanza de que vuelva a la asociación de que jamás debió separarse porque a ella era llamado por su deber, por su amor y por la inteligencia de porvenir; se van a crear intereses antagonistas, cuya influencia estará de por medio toda vez que se intente una reconciliación, que haría desaparecer las ventajas artificiales de localidad, que se buscan por la interdicción.

Si puede sufrir semejantes consecuencias políticas, nosotros no debemos producirlas por una sanción imprudente.

Creo haber probado, señores, que el proyecto en discusión es contrario a las prescripciones liberalísimas de nuestra constitución, que hierde gravemente los intereses económicos de la Confederación, y finalmente que no cabe otro más impolítico, si se atiende a la especial situación de la república.

Y tan profundas son mis convicciones en este sentido, que si quisiera abrir una brecha sangrienta en las hermosas instituciones que nos rigen, yo votaría por esa ley; si conspirara contra la prosperidad de la industria y del comercio, contra la riqueza y bienestar de estos pueblos nacientes, yo votaría por esa ley; y si tuviera la dañina intención de mutilar a mi patria, profundizando el abismo que nos separa de Buenos Aires, también, señores, yo votaría por esa ley.

**ESTADO DE SITIO. FACULTADES
DEL PODER EJECUTIVO PARA DECLARARLO
DURANTE EL RECESO DEL CONGRESO
Senado de la Nación**

Sesión del 17 de agosto de 1875

Sr. Rawson - Pido la palabra.

Es antigua convicción en mí, que no son los amigos fieles de la administración los que mejor la sirven, sino más bien sus decididos adversarios; porque la oposición, viva y vigilante a todas horas, descubre y percibe con frecuencia en los actos administrativos, deficiencias notables, sea en la forma de violaciones de la Constitución y de las leyes, sea en relación a los intereses nacionales; y esta advertencia resulta de grande utilidad para el respeto a los principios, para la moralidad de los gobernantes y para la prosperidad del pueblo.

Taylleraud decía con mucha gracia y gran acierto: "Dios me libre de los amigos demasiado solícitos". Y, en efecto, nada más pernicioso que la actitud de aquellos que están dispuestos a absolver siempre, a aprobar y a aplaudir. Está en la naturaleza de todo poder el abusar e invadir a cada instante más allá de los límites legítimos de su derecho; y siendo así, no solo es útil sino necesario que, que al lado de los que justifican y aplauden, haya censores severos que investiguen, critiquen y condenen. Nadie pierde con esto, señor, y ganan algo la verdad y la justicia.

Desde que pertenezco al parlamento, mi costumbre constante ha sido la de pedir informes escritos para hacerlos servir a los fines de la legislación, en vez de hacer lo que se llama una interpelación al ministerio. No niego ni el derecho ni la posible conveniencia de las interpelaciones. Ellas pueden ser ocasión de escenas parlamentarias interesantísimas y pueden ilustrar con el debate de las doctrinas y de los hechos; pero rara vez he visto que produzcan resultados prácticos.

Por otra parte, los informes que suelen darse en las interpelaciones orales, son casi siempre incompletos, y difícilmente aciertan a satisfacer las variadas y exigentes cuestiones que se desenvuelven en la discusión, creando así una situación desventajosa para los mismos fines de la interpelación. Detener al Poder Ejecutivo en sus errores, si los hubiere, llamar la atención del pueblo sobre las cuestiones que le interesan, mantener la intensidad del celo de la administración sobre los objetos que le están encomendados, y conocer los hechos y las necesidades que de ellos surjan, para ocurrir a ellas con la acción legislativa correspondiente, son el verdadero propósito de estas verdaderas investigaciones, y me parecen que mejor se alcanzan por los informes escritos, meditados y completos.

Observo, sin embargo, que el informe remitido por el señor Ministro en esta vez, no tiene las condiciones que serían de desear en asunto tan grave como el presente. Tiempo ha tenido el señor Ministro para darle la amplitud y claridad que se requiere, en lugar de mandárnoslo tan conciso y reticente. Crea que ha debido aprovechar la oportunidad que se le ofrecía para explicar ante el país los acontecimientos del 28 de febrero, que tan hondamente han comprometido el crédito de la Nación y de su gobierno. Sucesos como aquellos pueden dar en el exterior la medida de la civilización de un pueblo, y era necesario estudiarlos en sus causas, en sus elementos, en la indignación que produjeron en esta sociedad, y era preciso exponerlos con denuedo y franqueza, precisamente para que la responsabilidad de lo acontecido cayera sobre los verdaderos responsables y para que esta ciudad culta y espléndida no participara ante propios y extraños de las responsabilidades que las reticencias tienden a imponerle. Ante de entrar a la orden del día, señor Presidente, voy a permitirle presentar un pequeño proyecto de ley que se deriva de los informes del señor Ministro del Interior que ha mandado a esta Honorable Cámara, y que les fueron pedidos por ella, relativos a los sucesos del 28 de febrero.

Sr. Presidente - Es práctica leer el proyecto antes de fundarlo.

(Se lee)

PROYECTO DE LEY

El Senado, etc.

Artículo 1° - Cuando con el receso del Congreso, el Poder Ejecutivo, con la facultad que le confiere el artículo 86 inciso 19 de la Constitución, declara estado de sitio uno o varios puntos de la Nación, a causa de una conmoción interior que ponga en peligro la Constitución o las autoridades creadas por ella, lo comunicará al Congreso dentro de los primeros diez días de la apertura de sus próximas sesiones, en un mensaje especial, dando cuenta de los motivos de urgencia que hicieron necesaria aquella medida, del tiempo de su duración, y de los diversos actos ejercidos bajo su imperio; a fin de que el Congreso pueda dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo 67, inciso 26 de la ley fundamental.

Artículo 2° Comuníquese, etc.

G. Rawson

Sr. Rawson - El mensaje del Ministro del Interior comienza por declarar que no se había apresurado a comunicar estos hechos al Congreso, porque habiendo declarado el estado de sitio en ejercicio de una facultad propia, tal como se define en el artículo de la Constitución que se cita, no se creía obligado a dar cuenta de ello. Esto es un error, y precisamente el mérito de esta investigación y del proyecto, está en desvanecerlo. No es cierto, señor Presidente, que si el Poder Ejecutivo tiene facultad constitucional para ejercer ciertos actos, está por eso exento del deber de dar cuenta de estos al país, por intermedio del Congreso, su inmediato representante. Al contrario, la obligación le es esta impuesta, en términos precisos, por el inciso 11, artículo 86 de la Constitución al dar cuenta del estado de la Nación. Pero, en el caso del estado de sitio, esa obligación es más perfecta, porque la facultad de declararlo pertenece al Congreso, según el mismo artículo citado por el señor Ministro del Interior, y sólo puede usarla el Poder Ejecutivo en el receso de las Cámaras. Tratándo-

se de la suspensión de las garantías constitucionales, en unos o varios puntos de la Nación, y siendo muy peligroso para las libertades entregar al criterio irrevocable del Poder Ejecutivo la calificación de lo que constituye esa conmoción interior de que habla la constitución, como motivo determinante para el estado de sitio; aquélla ha querido que el Congreso, discutiendo y deliberando la situación, sea el llamado a decir de la oportunidad y de la amplitud en que la facultad debe ser usada. Se comprende, entonces, que cuando el Poder Ejecutivo recaba esa facultad para ejercerla tan sólo en el receso del Congreso, desempeña una función suplementaria, que debe ser ejercida con mucha sobriedad, precisamente por ser aquel un sustituto del Congreso en el desempeño de funciones constitucionales sometidas esencialmente a éste.

Como consecuencia de esta orden de disposiciones constitucionales, y para hacer más evidente su filiación, al lado de la facultad ejecutiva está la que se atribuye al Congreso en el inciso 26 del artículo 67: “declarar en estado de sitio uno o varios puntos de la Nación en caso de conmoción interior, y aprobar o suspender el estado de sitio declarado, durante el receso, por el Poder Ejecutivo”. Es imposible desconocer el significado claro y directo de este mandato. Para que el Congreso pueda cumplir con este precepto, para que pueda aprobar o no aprobar, suspender o dejar continuar el estado de sitio, es indispensable que conozca los motivos que determinaron su establecimiento, con todas las circunstancias concurrentes y con todos los actos ejecutados en aquella condición política. Tan evidente aparece esta necesidad y tan cierto el derecho y el deber del Congreso en el caso, que cuesta comprender como ha podido vacilar en reconocerlo el Poder Ejecutivo.

Por otra parte, señor Presidente, la doctrina del señor ministro sería peligrosísima. Al día siguiente de la clausura de las sesiones del Congreso, el Poder Ejecutivo, en uso de esa facultad propia, como él la llama, declararía en estado de sitio una parte o varias de la República, porque, según un solo criterio, estaban agitadas por conmoción interior, y la mantendría bajo este eclipse total, con la

suspensión de las garantías constitucionales ilegales, durante siete meses, hasta la víspera de la apertura de las sesiones legislativas subsiguientes, sin considerarse obligado a dar cuenta de esa medida y de todas sus lamentables consecuencias.

Esto sería abominable, señor Presidente, esto sería el despotismo, como regla, y la libertad y el imperio de las leyes, como excepción: y, si se dijera que se procedía de esta suerte para salvar al país, yo diría, con las palabras de la Corte Suprema de los Estados Unidos en un caso notable, que, cuando para salvar un país regido por instituciones libres, se requiere el sacrificio frecuente de los principios cardinales que aseguran los derechos humanos, no vale la pena de salvarlos.

El gobierno republicano, el gobierno popular, el gobierno de garantías, es un gobierno de sabias limitaciones, los poderes coordinados las tienen entre sí y las tienen para con el pueblo: toda transgresión venga de donde viniere, es un abuso, es la anarquía, es un principio de disolución.

Si está demostrado que el Poder Ejecutivo debe dar cuenta del ejercicio de la facultad suplementaria, por la cual ha declarado el estado de sitio, no es menos evidente el derecho que asiste al Congreso para legislar sobre la materia. Llamo sobre este punto la atención de la Honorable Cámara, porque ese derecho ha sido negado más de una vez con la pretensión de que el ejercicio de ciertos poderes constitucionales asignados al Presidente de la República está fuera del control de la legislación. No es doctrina sana y aceptable la que tal pretende. La constitución se encarga de desacreditarla con una sola palabra, que yo me tomo la libertad de citar textualmente para justificar con un último argumento el proyecto de la ley que he presentado. El inciso 28 del artículo 67 dice así: "El Congreso tiene la atribución de hacer todas las leyes y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los poderes antecedentes (del Congreso), y todos los otros concedidos por la presente Constitución al Gobierno de la Nación Argentina".

Es legítimo, pues, que el Congreso intervenga, con las leyes y reglamentos, en todos los actos que la constitución ha encarga-

do al departamento ejecutivo del gobierno, así como puede organizar con leyes adecuadas el Poder Judicial, reglamentar sus procedimientos, ensanchar o restringir su jurisdicción en los límites constitucionales; y se llama a un gobierno de leyes aquel en que no quedan sometidas al criterio o al arbitrio de persona alguna los derechos del ciudadano, que están, al contrario, protegidos en todas sus manifestaciones por un sistema sabio y completo de legislación.

Señor Presidente: no solamente hay en el mensaje o informe el grave error que vengo combatiendo, sino que también contiene reticencias que no están bien en documentos de esa naturaleza. Era esta una excelente oportunidad, señor, para que el Poder Ejecutivo hubiera expuesto con franqueza y sin dejar sombra alguna, lo que él creía respecto a lo ocurrido el 28 de febrero, sus causas, su extensión, su filiación y sus consecuencias. En términos vagos, aunque sugestivos, el señor Ministro parece significar que los sucesos mencionados tenían atingencias políticas; y adelantando en seguida sus sugerencias, habla de agitadores políticos, de la revolución recientemente sofocada, y aún agrega que la parte que silencia es el interés de la eficacia de la amnistía política que está ejecutándose lealmente.

Con entera seguridad puedo asegurar, señor, que toda connivencia política ha sido ajena a aquellos vergonzosos acontecimientos. El pueblo entero de Buenos Aires, todos cuantos han podido observar cómo se prepararon y se desarrollaron los sucesos, saben perfectamente que las insinuaciones del señor Ministro, pretendiendo responsabilizar a un partido político de lo acaecido, son destituidas de todo fundamento de verdad, y lo único que se extraña, es cómo el Poder Ejecutivo, que posee tantos medios de investigación, haya sido, sin embargo, el único equivocado en tan injusta como errada apreciación.

Las manifestaciones de la prensa que prepararon la reunión de "Variedades" para una protesta contra el señor arzobispo y contra los jesuitas, habían venido de los partidos políticos, sin otra diferencia que la que nace de la índole de cada redacción, mas o menos impetuosa y discreta. Precisamente el periódico

que más se distinguió por el calor de sus excitaciones, fue un periódico conocidamente enrolado en el partido gubernista, y la víspera misma del 28, ese mismo periódico publicaba la más ardiente producción de la literatura de esos días. En la numerosa reunión del teatro, según es notorio, oradores de uno y otro partido, tomaron la palabra, y no fueron los más impetuosos, por cierto, los que pertenecían a la profesión política de la oposición. En esa reunión figuraba también una bandera, cuyos lemas mostraban que tampoco eran los revolucionarios vencidos lo que la seguían. En fin, la preparación irreflexiva de la reunión, la reunión misma, son pruebas evidentes de que para nada figuraba un elemento político procediendo a fines o a objetos de ese carácter. Y si los hechos llegaron al extremo de la barbarie yo me complazco en creer que esos extremos no estaban en la mente de aquellos de una y otra denominación política que habían contribuido a realizarlos en límites compatibles con la civilización. No conozco en la República Argentina, señor, un partido bastante corrompido para tomar sobre sí la responsabilidad de aquellos atentados. Rechazo, pues, por mi parte, y con toda la energía de mi alma la insinuación contenida en el mensaje, y la rechazo en cuanto ella es aplicable a cualquiera de los partidos en que la sociedad política está dividida.

El mal viene mas bien de los sedimentos sociales donde se encuentran a menudo elementos de desorden y de barbarie; y no es poca la responsabilidad que pesa también sobre las autoridades nacionales y provinciales, que pudiendo evitar el desarrollo y la consumación de aquellos crímenes, los dejaron desenvolverse con culpable negligencia.

Se sabe que el primer asalto de la muchedumbre fue al departamento del arzobispado. Está situado, como sabemos, en la plaza de la Victoria, al lado de la Catedral, en frente de la policía, de la municipalidad, de la cárcel pública; y, a la una de la tarde bajo los resplandores del hermoso sol de febrero, en presencia de la autoridad y de la fuerza pública, el establecimiento ha sido atacado, invadido y destrozado brutalmente; y el escudo nacional, emblema y protección de aquella casa ha

sido arrancado y arrojado al suelo. Y si los que estas tropelías ejecutaban, no hubieron tenido prisa de ir a otra parte inmediatamente es probable que a la devastación hubiera seguido el incendio. Todo esto sucedía, señor, a la luz del día, en la plaza principal de la más culta y populosa ciudad de la República, en medio de la paz, en un establecimiento colocado bajo la jurisdicción y bajo la protección del gobierno nacional. La fuerza pública estaba cerca casi en contacto con la escena que tuvo lugar, y, sin embargo, no hubo un solo acto de represión decidida para ser eficaz.

De allí se encaminó el tumulto al colegio del Salvador, proclamando sus designios hostiles, y aún, se dice, anunciando el propósito de incendiar la casa. Lo que allí pasó lo saben todos. No se trataba ya de un establecimiento nacional, sino de un hogar privado; ese hogar fue violado despedazando las puertas; sus indefensos habitantes, débiles ancianos en su mayor parte, fueron atropellados en sus personas, maltratados y heridos gravemente con el indudable designio de asesinarlos; la casa fue saqueada, y, finalmente, devorada por el incendio. Durante hora y media continuó la obra de devastación y sólo al fin de ese tiempo llegaba la fuerza pública en número reducido, bastando entonces la actitud decidida de esa fuerza de 25 hombres, para dispersar instantáneamente aquellos millares reunidos y excitados por la misma impunidad.

Desde ese momento cesaron los escándalos, lo que prueba, sin sombra de duda, que ellos habrían podido evitarse si la medida tardía se hubiera adoptado en el principio, y se habría ahorrado así la consternación y la vergüenza que aquellos sucesos representan.

Así terminadas las cosas, y cuando ya bastaban simples medidas de policía, según lo declara el señor Ministro, para evitar el peligro de la repetición y para llevar a la sociedad la seguridad y la confianza, no alcanzo a comprender la necesidad que indujo al poder ejecutivo a declarar en estado de sitio la provincia entera de Buenos Aires, con setecientos mil habitantes, como si se hubiera querido castigarla con la privación de sus garantías

constitucionales por un crimen de que ella había sido víctima de su propio honor.

Pero todavía hay algo muy notable en conexión con este desgraciado suceso. Los crímenes de ese día han quedado de todo punto impunes. Un establecimiento nacional ha sido asaltado e invadido, derribando el escudo que lo caracteriza y lo defiende, un establecimiento privado ha sido también saqueado e incendiado y sus moradores mal tratados con heridas graves; todo esto se ha verificado en el centro de una ciudad populosa, en la mitad del día, con millares de testigos, entre los cuales pueden mencionarse agentes de la autoridad: y, a pesar de todo esto, señor, a la hora en que hablo, no solo no hay un reo convicto y penado, sino que todos están en libertad, y, según parece, por falta de acusación fiscal; todo esto, no obstante los medios ordinarios que el estado de sitio le proporciona; entre los cuales conviene mencionar la movilización de mil guardias nacionales, que el señor ministro no recuerda en su informe. El crimen ha quedado sin castigo; y esto no ha de atribuirse seguramente a la connivencia del partido revolucionario, que no tiene las responsabilidades del poder ni siquiera las de la influencia. El crimen ha quedado sin castigo, según parece, porque no ha habido acusador fiscal para perseguir sus autores.

Ojalá que el señor ministro hubiera sido menos reticente en sus informes, y nos hubiera dado al Senado y al país una explicación satisfactoria sobre un hecho que afecta profundamente el crédito y la honra de los argentinos.

De todos modos y por las consideraciones que he expuesto, pido a mis honorable colegas que se sirvan apoyar el proyecto de ley que he presentado.

PROYECTO DE LEY DE AMNISTIA

Senado de la Nación

Sesión del 6 de julio de 1875

Se discute un proyecto de ley sancionado por la Cámara de Diputados, por el cual se concedía amnistía general por todo delito militar cometido con ocasión de rebeliones o de sediciones anteriores a la misma, con excepción de las disposiciones tomadas por el Poder Ejecutivo sobre bajas de jefes y oficiales del ejército o armada de la Nación.

Este mismo proyecto exceptuaba de la amnistía a los que, al estallar la rebelión de 1874, tenían en el ejército o armada de la Nación mando superior de división, batallón, regimiento o buque; pero dejaba al Poder Ejecutivo la facultad de hacer extensivos en cierto casos los beneficios de la amnistía a los que quedaban excluidos de ella. Por último, disponía que la amnistía no alcanzaba para los que hubiesen ordenado o ejecutado fusilamientos o dispuesto de los dineros del Estado.

En este memorable debate, que también abarca la sesión del 10 de julio de 1875, el senador Domingo F. Sarmiento sostenía el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° - Concédese amnistía general por los delitos políticos anteriores a la presente ley.

Artículo 2° - No serán comprendidos en la amnistía:

- 1. Los que se hubieren hecho reos del crimen de traición a la patria.*
- 2. Los delitos cuya perpetración se hubiera efectuado con violación de las ordenanzas militares, que quedan reservada a las facultades que, en virtud de la Constitución ejerce el Presidente de la República como comandante en jefe de todas las fuerzas de mar y tierra de la Nación.*
- 3. Los que sin autoridad legal, hubiesen ordenados fusilamientos o ejecuciones a lanza y cuchillo, siendo responsables de estos crímenes los que los ordenaron, o autorizaron sin castigarlos, y los ejecutores de tales actos de barbarie.*
- 4. Los que se hubiesen apoderado, o dispuesto de dineros del Estado ó de los bancos, u otros depósitos particulares, o permi-*

tido o autorizado incendio o saqueo de poblaciones o casas particulares.

5. Los que, siendo llamados por edictos a comparecer en juicios, no lo hubieren verificado, y los que se hayan fugado o evadido de la prisión, para dejar burlados los fines y la acción de la justicia.

Artículo 3° - Los autores de cualesquiera otros delitos comunes serán juzgados sin que les sirva de excusa la excitación o fin político a que se hacían servir.

Artículo 4° - Para gozar de la amnistía los agraciados prestarán o suscribirán -en los casos y circunstancias que el Poder Ejecutivo, o las Cámaras en su propia jurisdicción, determinen, ya sea al ser requeridos sus servicios en la guardia nacional o al desempeñar empleos, o al calificarse para ejercer derechos políticos- la siguiente declaración jurada: "Juro respetar, defender y sostener la Constitución, las leyes y resoluciones del Congreso; así como también las autoridades que de ellas emanan, reconociendo, como reconozco, su legalidad; que sólo son renovables en los períodos y por los medios establecidos por la Constitución".

Artículo 5° - Esta declaración servirá de bastante defensa en juicio a cualquier persona, en caso de ser llamada a responder de actos que tuvieron por ocasión las pasadas rebeliones: y los que se estuvieren procesando actualmente podrán prestarla ante los jueces que conocen de los procesos, con lo cual se sobreseerá en ella sin trámite.

Artículo 6° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Rawson - Pido la palabra.

La fuerza de las circunstancias me obliga a tomar la palabra en el debate en general de este proyecto. Habiendo sido rechazado el proyecto de la comisión, se explica fácilmente cómo puede discutirse este otro que, puede decirse, se presenta de nuevo apoyado por la mayoría del Senado, y hecho suyo por la votación que acaba de tener lugar, sin tomar en consideración los motivos determinantes, la doctrina y la forma misma del que acaba de ser rechazado; puesto que tanto el informe escrito de la comisión, como el discurso que acaba de pronunciar el miembro informante en apoyo de sus ideas, implican un ataque al proyecto que nosotros presentamos, por decirlo así, desde que la mayoría del Senado lo presenta.

A la verdad esta es la ocasión de estudiar la cuestión profundamente.

No veo tampoco la necesidad de reticencias al tratar esta cuestión de tanta importancia.

El miembro informante de la comisión ha comenzado por la exposición, de un sentimiento de unión y de reconciliación, diré así, con sus antiguos amigos, manifestando ideas de paz, de orden y de libertad para el país, citando las palabras de Laboulaye y apoyándolas calurosamente en todo aquello que se relaciona con aquellas ideas.

Para tratar de una cuestión tan seria, es necesario tomar en cuenta la situación política y social del país, a fin de confrontarla con la necesidad de resolverla en el proyecto de ley que estamos discutiendo y respecto del cual me propongo hacer un estudio, no diré de crítica, sino de historia y de apreciación bajo el punto de vista de los acontecimientos, sin el menor sentimiento de rencor, ni de odio; al contrario, teniendo en vista los intereses supremos del país, teniendo en vista las condiciones desfavorables en que nos hallamos, teniendo en vista las perspectivas de unión, de orden y de libertad, que, como se ha dicho, son las condiciones sin las cuales ningún pueblo puede ser feliz.

El señor senador miembro informante de la comisión, en su extenso y bien meditado discurso, se ha detenido mucho en consideraciones que le son personales; puede decirse que él ha estudiado la historia del país y sus condiciones actuales, de su punto de vista personal, del punto de vista de sus conexiones con sus amigos políticos y con el movimiento general del país; en una palabra, su discurso ha sido personalísimo; y por consiguiente, no sería de extrañar que en este debate, sea de mi parte, sea de la de los otros señores, haya también consideraciones ad hominem, que puedan interesar a las doctrinas que el señor senador ha hecho suyas, y que de tiempo atrás ha llevado a la práctica, en el curso de su administración política, y a las que acaba de exponer ahora, que son su complemento.

Tengo a la vista, señor presidente, el despacho de la comisión, tengo su informe escrito, comprensivo de tres o cuatro proyectos

que vienen acompañando al de amnistía; y como están en este informe consignadas las doctrinas, como estos proyectos son una emergencia de las mismas doctrinas y de las mismas consideraciones, pueden considerarse como uno solo completo de mi punto de vista. Entonces, sosteniendo el proyecto de la cámara de diputados en general, me parece que tengo el derecho de tomar este conjunto y analizarlo, según conviene al orden de mis ideas, para la demostración que intento hacer y para la consideración profunda y el estudio meditado de la situación general del país.

El señor senador en su exposición tan extensa como meditada, según he dicho antes, ha entrado apenas a la cuestión de amnistía; sus consideraciones han sido relativas a la política general. Yo también voy a estudiar la cuestión de esa misma manera, y voy a comenzar por la segunda parte del proyecto de la comisión, por el proyecto de indemnidad, porque este es el punto más saliente en su dictamen y puede decirse que lo domina todo.

Yo puedo considerar al país en las condiciones más deplorables que uno puede imaginarse, puedo mirarlo como amenazado de los más graves peligros, puedo considerar la opinión pública degradada y corrompida hasta el punto de que no pueda ejercer un acto solo, para resistir la agresión del poder; pero todas estas consideraciones las encontraría atenuadas con la esperanza.

Sin embargo, señor Presidente, cuando he visto publicado, como dictamen de una comisión del Senado, compuesta de personas honorables, compuesta de personas de ideas avanzadas y experimentadas por la participación que han tomado en la política del país, que han hecho profundos estudios del derecho público y del derecho constitucional, cuando he visto ese proyecto suscrito por los miembros de la comisión, y sometido a la consideración de la Cámara, como un proyecto ordinario, aseguro al señor presidente, que he sido seriamente alarmado.

Todas las demás cuestiones no me importan nada; tienen su término y su remedio; pero que la enunciación de una ley de indemnidad por delitos gravísimos, que afectan el honor, la vida y la propiedad de los ciudadanos, quede consignada siquiera en un proyecto de ley, no digo ya en una ley, es una cosa que no he

podido considerarlo sin grande alarma. Esto es lo que avanzo y lo que voy a probar...(*Aplausos*).

No estoy acostumbrado a estos movimientos y manifestaciones de la opinión de la barra, y ruego al señor Presidente...

Sr. Presidente - Hago presente a la barra que será desalojada infaliblemente si no guarda el orden que corresponde, a menos que los mismos ciudadanos que están en ella indiquen cuales son los que aplauden para ser conducidos por los agentes de seguridad a donde corresponde.

Sr. Rawson - Una ley de amnistía está en discusión. La amnistía supone un delito en general, y el delito supone causas que lo han producido.

En estas circunstancias, tratándose de la ley de amnistía, que es una ley de olvido, la comisión sugiere el pensamiento de que durante la lucha a que ha dado lugar la rebelión ó rebeliones, han podido producirse hechos determinados por órdenes del presidente de la república ó de las demás autoridades revestidas con el carácter de agentes especiales de la administración.

Estas órdenes o estas ejecuciones pueden haber sido irregulares, y la comisión propone sean remitidas irrevocablemente por una ley de la Nación Argentina; que no se tomen en cuenta para derivar de ellas acciones civiles o criminales; o lo que es lo mismo, estando a los términos del proyecto, que cuando esos actos, en ejecución de órdenes, adolezcan de irregularidades u omisiones, quedan definitivamente remitidos, y que esta ley servirá de defensa en juicio contra aquellos que intentan acciones civiles o criminales por las irregularidades u omisiones cometidas por los ejecutores de esas órdenes.

Me parece que este es el significado de la palabra indemnidad; si he omitido algunas palabras será porque las he olvidado.

Ahora bien. En el silencio de mis reflexiones me he hecho esta pregunta: - ¿Qué son estas irregularidades?- ¿Cuál es el alcance de esta remisión? Enseguida; ¿tiene el Congreso derecho para legislar suprimiendo las acciones civiles o criminales que se deriven de ejecución de actos de autoridad competente, sólo por el hecho de ser en ejecución de órdenes superiores?

A todas estas inquisiciones de mi parte, no he hallado sino una sola respuesta. Las irregularidades que entre nosotros, en ejecución de órdenes, son crímenes o delitos graves, y los delitos o crímenes no pueden ser remitidos por ninguna ley humana. ¿Por qué? Porque son violaciones de derechos, que ninguna legislación del mundo tiene poder para hacer olvidar o poner fuera del alcance judicial.

Voy a probar que ésta es la naturaleza de las irregularidades a que la comisión se refiere, aún cuando la comisión no lo haya intentado así...

Sr. Sarmiento - Lo ha intentado.

Sr. Rawson - Tanto mejor; cuando el señor miembro informante dice que la intención ha sido que se remitan esas irregularidades, que se convierten en delito, me excusa rendir pruebas...

Sr. Sarmiento - Las irregularidades no son crímenes.

Sr. Rawson - Bien: ruego al señor senador que me permita desenvolver mi pensamiento.

La comisión dice en su informe: esta indemnidad no es cosa nueva, no la inventamos nosotros, esta indemnidad se ha verificado también por una ley del Congreso de los Estados Unidos, con referencia a las irregularidades análogas de agentes de la autoridad, cometidas en ejecución de órdenes superiores, durante la rebelión.

Y, tomando literalmente la ley sancionada por el Congreso americano, apliquémosla a las condiciones nuestras, apliquemos a la vida práctica y política nuestra las mismas palabras, para ver si ella tiene el mismo alcance, si llega a las mismas condiciones.

Señor Presidente: Tengo a la vista la ley de los Estados Unidos, a la cual la comisión se refiere y me voy a permitir leer dos de sus secciones, para que se vea cuan lejos está aquella ley de la que la comisión propone.

Vamos a acentuar el significado de esta palabra *irregularidad*, por los hechos y antecedentes nacionales de este país, por las opiniones personales de algunos miembros de la comisión, en diversas ocasiones, y por las prácticas ordinarias nuestras.

La sección 4ta., de la ley 3 de marzo de 1863, de los Estados

Unidos, dice: que cuando se presente en juicio una acción cualquiera, civil o criminal... (he perdido el texto literal), que cuando por orden del Presidente de la Nación o de otra autoridad constituida por él, los ejecutores de órdenes, de arresto, de prisión, de embargo o de pesquisa, cometan irregularidades (son los únicos cuatro casos de que habla la ley), no se podrá derivar de ellas el derecho de ejercitar acciones civiles o criminales contra los ejecutores de tales alteraciones u omisiones.

Es decir, que los agentes de la autoridad pueden arrestar, aprisionar, embargar o pesquisar una casa o domicilio sin las formalidades requeridas por las leyes generales, para realizar estos actos, sin que esto desde luego, importe una responsabilidad directa para ellos, por la cual puedan ser demandados ante los tribunales ordinarios.

El objeto se ve claro.

Corría el año 1863, los Estados Unidos estaban en plena rebelión, los agentes de la autoridad que ejecutaban estos embargos, prisiones, arrestos, etc., eran generalmente militares que estaban al servicio público de la guerra, y la ley quiso cubrirlos temporalmente con una protección acordada para el solo caso de la desviación de las costumbres y de las leyes del país, en cuanto se refiere a estos cuatro únicos actos que la ley menciona.

Pero tiene un significado todavía más edificante.

El poder de suspender el habeas corpus está deferido a una autoridad indefinida. Se podrá suspender, dice la constitución, y no dice la autoridad que debe suspenderlo.

En tantos años de paz, tan innecesario había sido poner en ejercicio esta prerrogativa del gobierno, que ni se conocían los medios, ni la tramitación para realizarla.

Estalla la guerra, el presidente Lincoln suspende el ejercicio del habeas corpus, manda a hacer arrestos, pesquisas, etc. militares. Reúne el Congreso en seguida y encuentra que el presidente Lincoln había violado la constitución, que no tenía derecho de suspender el habeas corpus, que era una facultad legislativa como todas las demás, que era necesario un proyecto de ley para cubrir al presidente Lincoln de los excesos que se hubieran cometido en ese

sentido. Este es el origen de la ley de la suspensión del habeas corpus, estableciendo las reglas que deben observarse en su ejecución, cubriendo al presidente (por la sección cuarta) de las irregularidades (según su sentido), que hubiera cometido sólo en aquellos cuatro casos de que se trataba. Pero la sección 7ma. de la misma ley establece que cuando hubieran pasado dos años de los actos de arrestos, prisión, etc. ejecutados por los agentes de la autoridad, los agraviados tendrían el derecho de presentarse contra ellos y deducir sus acciones civiles o criminales contra los ejecutores de aquellos actos. No quedaban, pues, remitidos esos delitos, meros delitos que eran una consecuencia de la guerra y de la alarma general y que no pasaban de aprisionar, arrestar y embargar propiedades o armas. Aquello mismo no estaba irrevocablemente remitido, sino sometido a los jueces ordinarios; pero las acciones no podían ejercitarse sino pasado los dos años. ¿Por qué? Porque los legisladores pensaban que a lo menos dos años duraría la guerra y que, entre tanto, mejor era que sufrieran alguna rémora los derechos individuales perjudicados, y no se perjudicara la libre acción en su lucha contra los rebeldes, que constituía el objeto principal de la vida política de aquel país en ese momento.

Sin hablar, pues, del significado de esa palabra irregularidad, que ha conmovido todos mis nervios, y aún suponiéndola tan benigna como lo es en la ley de los Estados Unidos, hay siempre una gran diferencia que afecta a la ley natural que afecta al derecho y a la dignidad humana; y según el proyecto de la comisión, esas irregularidades, serán irrevocablemente remitidas y los perjudicados, en ningún caso tendrán derecho a repetir contra los ejecutores.

¡Cuán grande diferencia! ¡Aquel país, respetando siempre el derecho individual, que es el objeto del gobierno, suspende ese derecho por un tiempo prudencial, mientras dura la lucha con el enemigo común; pero deja subsistente la acción de los particulares damnificados para repetir contra los que hubieran sido la causa de sus perjuicios!

En esto ya se ve que la comisión se ha extraviado; pues pretende que haya una ley positiva que exima al culpable de la responsabilidad del crimen, o delito que haya cometido, y que pri-

ve al inocente del derecho de intentar la acción civil o criminal que se derive de la naturaleza de perjuicio que ha sufrido. Esto es contra todo principio de derecho.

Pero no es eso lo que ha alarmado profundamente a la sociedad entera, y digo con énfasis: la sociedad entera, porque si hay órganos para manifestar y reproducir las diversas opiniones sociales, todos están de acuerdo en condenar esto, no ya por ignorancia, no ya por pasión de partido, sino porque entraña este proyecto una amenaza terrible, que es preciso conjurar, aclarando desde luego y condenando la doctrina que le sirve de base.

Yo también, como la comisión, señor Presidente, he de buscar en los antecedentes nacionales hechos que me expliquen el significado de la palabra irregularidad. Yo pregunto: ¿cuáles son los antecedentes nacionales en materia de irregularidades, cometidas por autoridad, inferior o subalterna, en virtud de orden de autoridad superior? ¿Las de prisión, arresto, embargo temporal, las de pesquisas? Esos son pecados veniales; esos no necesitan indemnidad; entre nosotros esa es la costumbre, esa es la ley. No se trata de eso sino de aquellas irregularidades que están marcadas en nuestra historia, con sangre, con luto y con lágrimas; se trata de la manera de cómo se ejecutaban las órdenes de las autoridades en nuestro pueblo.

Cuando el señor Rosas, gobernador de Buenos Aires, encargado de las relaciones exteriores de toda la República, mandaba ejecutar una orden de aquellas a que se refiere el proyecto de la comisión, es decir...

(El señor Sarmiento interrumpe al orador hablándole al oído).

Estoy aplicando a mi manera.

Decía que cuando Rosas mandaba ejecutar una orden, en los casos presupuestos por el proyecto de la comisión, es decir, cuando se trataba de combatir y vencer fuerza armada para resistir a la autoridad y las leyes del país, entonces los agentes establecían ciertas prácticas muy conocidas entre nosotros...

(A esta altura del discurso, sobreviene un incidente con el señor Sarmiento, y poco después se levanta la sesión).

Sesión del 8 de julio de 1875

Sr. Rawson - Pido la palabra.

Circunstancias muy recientes, señor Presidente, hace que entre hoy al debate con suma vacilación. Tenía el propósito de aprovechar estas circunstancias, que me parecen solemnes para la política y la felicidad de mi patria, exponiendo mis ideas sobre el conjunto de esta política, hablando con sinceridad y patriotismo, lo que entiendo que es un bien, y señalando lo que entiendo es un mal. Y por esa razón en la sesión precedente, había dado principio al estudio de la cuestión que se debate, no precisamente en el terreno estrecho y circunscripto de las formalidades de la ley, sino del punto de vista de la política, de las nociones morales que parecen servir de comentario al proyecto que la comisión nos presenta, porque, aún cuando rechazado por la mayoría de la cámara, quedaban subsistentes sus razones fundamentales, desde que no habían sido eficazmente refutadas o combatidas.

Este era mi programa, como tuve el honor de anunciarlo a la Cámara.

Posteriormente, ayer, y señaladamente hoy, han llegado a mis oídos insinuaciones amistosas que me hacen comprender que había cierto peligro para el éxito mismo de la ley, en que todos estamos interesados, en que el debate tome cierta forma o se levante a cierta altura; aquellos que votaron en el sentido que se ha hecho constar, o algunos de ellos, por lo menos, parece que no apoyarían con su voto la sanción del proyecto que esta actualmente en discusión, si el debate tomara cierto rumbo que pudiera llamarse de partido.

Confieso, señor Presidente, que me ha sobrecogido sobremedida el conocimiento de ese hecho, y me encuentro en la obligación de dar cuenta, diré así, a la Honorable Cámara, de lo que pienso: y en el momento mismo en el que estoy hablando, estoy todavía deliberando si conviene que continúe con el desarrollo de las ideas que me había propuesto desenvolver, como senador, como ciudadano y como patriota, o si es mejor que, en el in-

terés del éxito de la ley, guarde silencio, y espere pasivamente la votación que prometió entonces la mayoría del Senado.

Pero, señor Presidente, yo había dicho que las circunstancias son solemnes; y, lo repito, para mí la situación es gravísima. En el discurso que leía ayer el señor senador por San Juan, repitió varias veces: vamos mal, como juicio formado por él en otras cuestiones. Estoy de acuerdo con él, perfectamente de acuerdo; pero con esta diferencia y es, que yo digo: vamos peor. Y cada día que pasa, cada hora que vemos deslizarse delante de nuestros ojos, cada paso que damos hacia el porvenir, me parece ver en todo, a medida que avanzamos, caracterizarse mejor, de una manera más evidente, los peligros de la situación.

Sí, señor: estamos en una pendiente funesta y solemne.

Pregúntenos a cada uno lo que piensa: al comerciante pacífico y honrado, al padre de familia, a la madre que mira a sus hijos comprometerse en el éxito de las batallas inciertas y oscuras; a cada ciudadano, al extranjero, a todos los que constituyen esta sociedad, preguntémosle que piensan todos de la situación y todos responderán: la situación es muy mala, corremos grandes peligros. Miremos en rededor del horizonte y por todas partes veremos la oscuridad, cuando más un relámpago; pero cuya luz, en lugar de ser una señal de bonanza, es un síntoma de alarma para todos.

Señor Presidente: yo contemplo la situación así...

Sr. Torrent - Debe hablar entonces.

Sr. Rawson - ... y contemplándola así no puedo luchar contra mi conciencia y guardar silencio. Me equivocaré en mi juicio, veré mal, habrá voz más elocuente y más convencida que diga al país: serenaos, no hay peligro, estamos sobre un mar de leche, todo está tranquilo y el porvenir se abre risueño para nosotros. Tanto mejor; yo no pienso así, y he venido a esta sesión, a esta sesión triplemente solemne, para esto sólo: para hablar a los fuertes y a los débiles, a los poderosos, y a los vencidos, a los revolucionarios y a los vencedores, a los perseguidores y a los perseguidos, a los anarquistas y a los montoneros, a todos, porque todos están interesados, como partes elementales de esta socie-

dad, cuyo destino tanto nos interesa, porque es la opinión comentada en todos los círculos, la aspiración de toda conciencia honrada, en que acabemos por formular un concepto real sobre nuestra situación y encaminemos los destinos del país por otro rumbo, por otra dirección que mayor desahogo ofrezca al sentimiento común.

Pero, antes, señor Presidente, quiero darme autoridad.

El señor senador por San Juan nos decía: yo hablo de mi punto de vista. Cada uno considera las cuestiones de su punto de vista: yo también hablo del mío.

El señor senador por San Juan viene de las alturas del poder, y me es satisfactorio decir que se conoce la nobleza con que asume y lleva sobre sí las responsabilidades que el puesto, de que bajó, impone al hombre.

Yo no: Me aparté, hace mucho tiempo, de la política, por motivos de interés personal, por vocación al estudio y al reposo; por convicción, y no por accidentes; ni siquiera en las luchas electorales he tomado participación directa o indirecta: he combatido la revolución, lo declaro ahora sin un objeto egoísta o personal, en el estrechísimo círculo de mis amigos; por que soy enemigo de las revoluciones, porque no me gustan las violencias, porque este país está cansado, fatigado hasta la asfixia, de las chuzas de los montoneros, como del garrote y del sable de los que mandan.

Yo deseaba, señor presidente, que nos asistiera la paciencia en el trabajo, y lo predicaba así. Esperemos diez años, decía. ¿Qué son diez años en la vida de los pueblos? Miraba, a mi alrededor, tanto joven saliendo de la pubertad, para librarse a los azares de tentativas inciertas, y no podía convencerme de la utilidad de agotar las fuerzas en empresas inciertas. Esperemos diez años, decía; trabajemos, tengamos las virtudes republicanas, paciencia y firmeza en el trabajo; no nos resignemos a los abusos o al despotismo que se inicia; luchemos, trabajemos con la inteligencia que, después de diez años, no solamente habrá triunfado la verdad, la razón y la justicia, sino que nos encontraremos con un pueblo educado, con un pueblo e ciudadanos;

mientras que la fuerza y la violencia, tan azarosas e inciertas, no educan a nadie, al contrario, hacen desandar camino en la marcha hacia la libertad.

Pero, lo he dicho, mi punto de vista es diferente del del señor senador; y por eso afirmaba que me asistía el derecho en conciencia, como a ciudadano y como a senador, para decir la verdad a todos, tal como lo entiendo. ¡Y ojalá que algunas de las palabras que emito, con el sentimiento purísimo del acierto en el bien, llegara a lo oídos de los que pueden influir en la suerte del país, para que mejoraran su destino;

Señor presidente: estamos dictando una ley de paz; quien no lo comprende así, no tiene corazón generoso ni espíritu elevado para hacerse cargo de las cuestiones sociales y políticas que se desenvuelven en las sociedades modernas; estamos por dictar una ley de paz; y mi opinión es que toda desviación de este móvil, es la anulación del propósito de la ley y es defraudar de sus benéficos resultados, no sólo a los que con ella van a ser beneficiados inmediatamente, si no al país entero. Yo parto de esta estricta convicción y quiero despojar esta ley de todas aquellas adherencias meramente accesorias o de todo aquello que pueda haberse comprometido en la determinación de su fórmula, para que quede una ley de simple amnistía, es decir, una ley de olvido.

Por eso decía, que quería darme autoridad, para que se me reconociese el derecho de entrar en consideraciones que no tienen conexión inmediata con las formalidades de la ley, pero que concurren a ella; y me parecía que estudiando la política de mi país, en sus antecedentes y por la actualidad, alejaba toda sospecha de partidismo y alcanzaba el perfecto derecho para poder hacerlas.

No son, pues, opiniones de partido; puedo estar mil veces equivocado en mis apreciaciones; pero no son opiniones de partido. Todos los que sigan, como yo, cierto orden de ideas, van en pugna con los que siguen un orden diverso, pero esta pugna de opiniones no prueba otra cosa sino que, cuando las ideas se dirigen a un mismo punto, partiendo de principios opuestos, tiene que chocarse, pero no que ellas sean parciales.

Siento, señor presidente, que las interrupciones, -la de la sesión anterior y de esta, - no me den el tiempo de terminar hoy, porque tengo mucho que decir, y no puedo decirlo en el tiempo que resta del día, y si tuviera que truncar, mi exposición, lo sentiría.

Es el fruto de meditaciones de mucho tiempo; he estudiado profundamente la situación política, social y económica del país, y me parece, hace tiempo, que vamos, según veo el rumbo que siguen nuestras cosas, acercándonos a una costa llena de escollos, donde la nave puede zozobrar; tengo mucho temor al naufragio; y me parece que aquellos que tiene alguna experiencia en la navegación procelosa que seguimos, tienen el deber de señalar la presencia de los escollos a que la nave se dirige, poniendo una boya aquí, una baliza allí, según la proximidad de los peligros, para que la corriente impetuosa que nos arrebatara no nos arrastre y nos sumerja.

Yo señor presidente, no cometo el crimen de desesperar de los destinos de mi patria; tengo esperanza de que los fuertes y los débiles han de inspirarse en sentimientos de concordia y venir a la solución definitiva del problema sobre la fórmula de la libertad y del derecho, como única solución aceptable.

Estaba, señor presidente, en la sesión anterior, estudiando la cuestión del punto de vista del proyecto de ley de indemnidad que acompañaba al de amnistía, y se me reparó que esta intervención o discusión sobre aquella materia que era incongruente, inconducente, fuera de la cuestión, y, se dijo, fuera del orden.

Puede ser, pero en mi concepto no, porque no me iba a limitar a las formalidades, como lo he repetido tres veces, de la ley proyectada, sino a estudiar el proyecto que le daba origen, puesto que hemos tenido una revolución, que ha sido vencida y los vencidos están, o proscriptos, o en el exterior, o encarcelados aquí, o sometidos a ciertas privaciones políticas. Como quiera que sea, hay una situación que se trata de remediar.

Entonces, pensaba que era bueno estudiar en sus antecedentes el significado de este movimiento político que tuvo su punto culminante en la revolución de setiembre; y, siendo esto así, quería analizar el proyecto de ley de indemnidad, como una ex-

presión, aparentemente al menos, del sentimiento que ha determinado la actitud restrictiva y severa con que la comisión se presenta en sus proyectos.

Esto me alarmó mucho, como dije antes, y tanto más aumentó esta alarma, cuanto que el mismo signo de espanto se hacía sentir aún en todas las personas que no están en la corriente de la política, pero que se mostraban sobrecogidas ante la perspectiva de que pudiera sancionarse ese proyecto. ¿Por qué? Porque ellas entendían lo que quería decir la palabra irregularidad.

Comenzaba a desarrollar estas ideas, cuando se interrumpió la sesión anterior. La alarma común, prueba, pues, que ha llegado el momento de decir toda la verdad, sin reticencias que nada salvan ni nada mejoran.

Si, por desgracia, el orden de ideas que voy a desenvolver tuviera que chocar intereses o susceptibilidades ajenas y esto llegara a comprometer el éxito de la ley, no me perdonaré nunca haber privado de los beneficios de la ley a las personas que sufren; pero estará mi conciencia por delante para consolarme, diciéndome que he procedido bien como legislador.

Estaba a punto de examinar, en la sesión anterior, en lo que yo llamaba antecedentes nacionales, el significado de estas irregularidades que la comisión vagamente establece.

Yo había pretendido leer a la cámara, la sanción del Congreso americano en que concedía indemnidad para las deficiencias del procedimiento que en la ejecución de ciertos actos de prisión, arresto, pesquisas y embargos, exigen las leyes americanas; y, a pesar de que aquella ley era definida y no iba más allá de estos cuatro casos, asimismo dejaba a salvo las acciones privadas, con la sola restricción de que debían ejercitarse dentro de dos años desde su sanción, cuando las acciones procedían de actos irregulares anteriores a ella, y en los posteriores a la misma, dentro de los dos años siguientes a su perpetración.

Yo me preguntaba luego, al estudiar la cuestión del punto de vista de los antecedentes nacionales argentinos, lo que podía entenderse por irregularidades, y empezaba a decir lo que ellas fueron en tiempo de Rosas. El señor senador por San Juan en-

contró que era inadecuada la comparación; creyó que me proponía encontrar afinidades y analogías entre el gobierno de Rosas y el que acababa de ejercer y tuvo a bien interrumpirme. Hoy habrá reflexionado el señor senador y estará convencido de que no tenía razón ni era conveniente llamarme al orden; yo estaba juzgando abstractamente la cuestión y creí encontrar en el gobierno dictatorial y brutal de Rosas, elementos para un juicio que ha de confirmarse, como se verá en el curso de lo que voy a decir, por hechos posteriores a la caída de Rosas.

Pero no tengo interés, ni me deleito en reminiscencias del tiempo de Rosas: todas ellas son odiosas. Basta recordar, para hacer racional mi analogía, que Rosas era un gobierno de origen legal, y aunque no había constitución escrita, había una serie de leyes orgánicas que constituían un gobierno, tal vez más perfecto que el de muchas repúblicas sud-americanas, a pesar de que la mayor parte de ellas tenían constituciones escritas: fue un gobierno representativo fundado en su origen por Rivadavia y otros hombres respetables, lo que prueba que el sistema representativo estaba ensayado, y que los poderes públicos creados por leyes orgánicas eran eficaces a los fines del gobierno. Se intentó luego darle una forma definitiva y permanente por medio de una constitución, pero no se pudo, y así llegaron las cosas hasta el año 1835, en que había una legislatura formada por muchos ciudadanos respetables. Yo he conocido algunos, y por cierto que eran hombres eminentes por su talento, por su ciencia y por su patriotismo, como lo han demostrado. Se dirá que esta legislatura se corrompió hasta llegar a poner los destinos del país, la vida y la fortuna de los ciudadanos, en manos de un déspota. Pero esa es la historia, la ley que rige a todos los despotismos: todo despotismo que empieza, es siempre por la corrupción de las asambleas: y así sucedió con la legislatura de Rosas.

Los actos odiosos derivados de las autorizaciones legislativas y la complicidad de sus ejecutores, es lo que hace pertinentes esas reminiscencias; porque la ley de facultades extraordinarias, que es una ley de indemnidad fue perfectamente calculada para desenvolver todos esos actos que manchan la historia.

Y decía que esta ley de indemnidad en aquella forma era suficiente para su fin. No tengo placer en traer estas reminiscencias; dejamos a Rosas y vamos adelante; dejamos a sus agentes, a aquellos que degollaban en su nombre, que fusilaban y lanceaban: olvidemos las víctimas que han caído y dejamos, y dejamos a esas figuras execrables, cómplices del tirano, que vayan pasando, poco a poco, como sombras siniestras y pavorosas, a los dominios de la historia, que es severa; dejemos que el tiempo y la historia los juzguen.

Veamos que ha sucedido después de la caída de Rosas; y veamos que son irregularidades o donde se encuentra esta palabra.

Hay hechos que la interpretan en el curso de nuestra vida política.

Y yo quiero empezar desde Caseros. ¡Cosa singular! La primera vez que esta palabra aparece fue usada por un hombre destinado a tener una figura conspicua en la política del país, precisamente con referencias a los hechos del 3 de febrero. En ese día degollaron al coronel de Santa Coloma; y el señor senador por San Juan, proscrito poco después por la mala política seguida por el general Urquiza, decía, en su campaña del ejército grande que era una irregularidad haber degollado a Santa Coloma.

Esto puede servir para estimar el alcance de la palabra puesta en el proyecto que nos presenta la comisión. Ya puede suponerse lo que quiere decir irregularidad. Quizá no estuvo en la intención ni del que lo redactó ni en la de los que lo firmaron; pero como es preciso ser severos en la elección de los términos, porque la interpretación de las palabras conduce a los mayores extravíos, importa fijar de un modo claro y terminante el alcance que puede tener cada una de las que pueda comprometer la vida de muchos, y causar la orfandad de muchas familias. Más tarde viene la constitución. Vamos a estudiar que significan estas irregularidades bajo el imperio de la constitución.

Excuso recordar, señor presidente, que en las guerras civiles, en las montoneras que por todas partes se alzan en defensa de no sé que idea abstracta de federación, autonomía o lo que fuere, han habido escenas sangrientas y la autoridad

se ha excedido muchas veces, en la manera de aplicar ciertas penas.

Pero quiero citar muy pocos hechos, porque es inútil divagar sobre ellos; y me voy a circunscribir a dos por ejemplo.

Una vez incorporado Buenos Aires a la Confederación y aceptada por toda la República la Constitución reformada, se operó en San Juan una revolución contra un gobernante impuesto allí por una intervención odiosa, abominable, injustificada, de aquellas intervenciones que había antes de la reforma de la constitución y que se hacían sin requerimiento de la legislatura y del gobernador, motivada por la muerte que se había dado al general Benavídes, en la prisión, en una noche de tumulto. Fue aquélla una intervención sangrienta, cuyos resultados inicuos vinieron a establecer un gobernante, mal querido, sin títulos al respeto ni a la consideración del país, desconocido y con los antecedentes de ser impuesto por un poder extraño.

Todo esto hacía que la opinión pública en San Juan estuviera siempre luchando, siempre preparándose si se quiere a una catástrofe, para librarse de aquella situación.

No podía durar mucho tiempo; Virasoro fue asesinado, asaltada su casa en una noche y tras de ese asalto y ese asesinato, se consumó la revolución, que terminó por la formación de un gobierno, siendo nombrado gobernador mi distinguido amigo el doctor Aberastain, jefe del partido revolucionario.

Era, pues, el doctor Aberastain, gobernador de la provincia de San Juan después de la revolución que se operaba allá bajo el imperio de la constitución que recién acababa de ser aprobada por el estado de Buenos Aires.

Señor: los acontecimientos eran tan serios, había sido tan sangriento el proceder de aquella provincia para salir de esa situación, que ella con justicia llamaba tiránica; había tanto interés, según parece, en escarmentar a la provincia que tal hiciera, que sin requisición de la legislatura, y por derecho propio no más, el poder nacional intervino en la provincia de San Juan mandando fuerza armada para dominar las resistencias. Todos conocemos la historia del Pocito y de la Rinconada. Fue un campo de catástrofe y de dolor.

Cerca de mí está un senador que conserva todavía cicatrices muy honrosas de aquel suceso, y la república entera conoce cuántos mártires sucumbieron allí por la acción brutal de la fuerza, para restablecer un hecho de dudosa legalidad. Pero no es sólo eso.

El señor Aberastain había tenido el generoso valor de presentarse el frente de la fuerza: no era militar, sino un simple ciudadano, un abogado, de una edad avanzada y de constitución física poco a propósito para la carrera militar, y, sin embargo, con una serenidad y una presencia de ánimo que solo dan las convicciones profundas, fue a ponerse al frente de la fuerza que debía vindicar aquello que se reputaba como una agresión a los derechos de la provincia, aquello que no podía verificarse sino a través de la sangre y de las víctimas. El doctor Aberastain cayó prisionero a pocas cuadras del sitio del combate; y algunas horas después, creo que un día después de los acontecimientos, Aberastain fue fusilado en las calles del Pocito, sin que hasta ahora se haya sabido cómo ni quienes sean las personas directamente comprometidas en el hecho.

Pregunto yo: ¿cómo miró el gobierno de la Nación, representado entonces por el de Paraná, este acontecimiento? ¿Qué sucedió en pos de él, como una protesta de la tolerancia y de la indemnidad con que esa irregularidad había sido considerada?

El gobierno de Paraná no tuvo una palabra de severidad para los que mandaban la fuerza que había cometido aquel atentado. Su silencio fue la aprobación implícita, la verdadera indemnidad del hecho otorgado a los autores y cómplices de aquel asesinato, porque no era otra cosa que un asesinato, que se había cometido con el doctor Aberastain.

¿Pero cuál fue la consecuencia?

La consecuencia fue que Buenos Aires entonces, a nombre de la Constitución y levantándola en alto, para honor de este pueblo y de la república entera, por los sucesos que sobrevinieron, dijo: No! Un gobierno que así procede es cómplice de un asesinato; un gobierno que así procede ha roto todos los respetos con que los supremos derechos del hombre son mirados en las socie-

dades civilizadas, y no podemos estar sometidos a poderes públicos cuya responsabilidad se hace tan sangrienta como ésta.

Buenos Aires entonces, tomando en sus manos la constitución, que era para ella sagrada por el juramento con que la había recibido, se puso en campaña contra el poder, el gran poder de la Confederación, y la batalla de Pavón fue su consecuencia. Aquí tenemos, señor, otra irregularidad cubierta por la indemnidad.

Pero así como las irregularidades de Rosas trajeron a Caseros, las irregularidades del Pocito trajeron a Pavón; porque la ley moral es eterna, es inexorable, y, en un día u otro, en un año, o en veinte, o en cincuenta, después, se cumple, no hay remedio, y se cumplió. El gobierno cayó, y, al pie de la tumba de Arrazabal (*sic*), se levantó, como se dijo entonces, el árbol de la libertad que nos cubrió después. Pero vamos más adelante.

Ya la incorporación está hecha, la república está perfectamente constituida y organizada, las provincias todas responden a la acción de la autoridad nacional; se había elegido ya un presidente; estaban organizados todos los poderes de la Nación; las provincias todas tenían sus poderes públicos también constituidos; cuando sobrevino una de aquellas montoneras tan comunes en esas desiertas campañas de la Rioja, San Luis y otras provincias, campañas que, como se ha dicho en un estudio habilísimo hecho por el mismo señor senador por San Juan, están prontas siempre a levantarse contra la autoridad, porque no tienen la tradición de la obediencia y del respeto.

El Chacho, famoso por su nombre, y tantos otros cuyos nietos están quizá ahora mismo asumiendo una actitud hostil, en una forma o en otra, se levantaron, y fue necesario combatirlos, para hacer efectivo el imperio de la constitución y de la autoridad administrativa del presidente, en toda la extensión de la república. Era necesario constituir en las inmediaciones del teatro de los sucesos un poder vigilante, responsable, que acelerara y activara los procedimientos requeridos para dar término a estas montoneras.

Entonces se nombró al gobernador de San Juan, director de la guerra, y éste la dirigió con señalado acierto: el éxito no pudo

ser más cumplido. La campaña fue laboriosa; pero él, perfecto conocedor de los elementos con que contaban los montoneros y de aquellos con que podía contar la Nación en sí misma, la provincia de San Juan y la circunvecina, encaminó la cosa de manera que dio término a la campaña. Pero en esta campaña hubieron fusilamientos de oficiales, verificados por orden del director de la guerra, escrita y terminante.

Viene el hecho bien conocido de que el Chacho mismo, vencido en todas partes y perseguido, se guarece en su casa o en la de algún pariente, en el sitio que se llamaba Olta y que ahora se llama Belgrano. El jefe que mandaba inmediatamente la fuerza va en su persecución, llega a Olta, lo sorprende allí indefenso, porque no tenía fuerza, sino alguna escolta quizá, lo toma, lo mata, y pone sobre un palo la cabeza del viejo Chacho, con su barba blanca, encanecida; y como era conocido por todos, hasta por las plantas que le rodeaban, lo pusieron para terror y espanto de los demás montoneros.

Señor: aquí me parece que también hay una irregularidad.

Esto de cortar la cabeza a un hombre que se toma prisionero, indefenso, es una irregularidad. Pero voy a citar un hecho poco conocido, que hace notar más todavía la congruencia de este hecho a la demostración que estoy haciendo.

El señor gobernador de San Juan, director de la guerra, pasó una comunicación al presidente, dándole noticia del acontecimiento y le decía "El Chacho ha sido perseguido, ha sido alcanzado en Olta, e Irrazábal le ha cortado la cabeza. Yo he aplaudido el hecho precisamente por la forma". Precisamente por la forma.

Por lo menos requería este hecho cierta reticencia decorosa, ya que no se quería hacer efectiva la responsabilidad contra esos bárbaros que a título de liberales, han contribuido tanto al descrédito del país, y al ensañamiento de las pasiones públicas. Me refiero al jefe que mando ejecutar la decapitación.

A lo menos era bueno, que hubiera habido alguna reticencia, que implicara el desconocimiento de la oportunidad y de la conveniencia de hacer aquello; pero no, el hecho fue aplaudido, *precisamente por la forma*.

Entonces, pues, yo digo, y doy con esto por terminada mi demostración: estos antecedentes del tiempo de Rosas que he querido afiliar a su punto de partida legal, relacionándolos con la constitución del gobierno representativo de Buenos Aires, de aquel tiempo, estos hechos unidos con los que sobrevinieron después y relacionados a la vez con la palabra “irregularidad”, deben ponernos en guardia contra las interpretaciones, que más tarde, con el andar del tiempo, cuando se haya olvidado esta lección, pudieran darse a esta palabra, porque quien sabe si dados nuestros antecedentes nacionales, si dada la deficiente educación, si dada la exaltación con que las pasiones se levantan y nos ofuscan a la vez hasta el punto de producir los fenómenos más inesperados, no llegará a comprenderse entre las irregularidades esto que hemos visto en nuestra historia nacional.

He hecho bien, señor Presidente, y esto sin espíritu de partido, asumiendo la responsabilidad que yo o mis amigos pudiéramos tener en los acontecimientos que menciono; he tenido razón, para llamar la atención del país y señalar esto, como uno de los escollos que debemos evitar. Se dice: no hay peligro porque estamos constituidos. ¡Palabra frívola! ¡Qué error se comete librándolo todo a la esperanza, a la circunstancia material de tener una constitución escrita! ¿Y si esa constitución no se observa, no se cumple?

.....

Señalada así la marcha de los acontecimientos, tales como yo los he visto y comprendido, indicadas las causas generatrices del mal, necesito ahora detenerme un instante en la contemplación de la situación del país, tan dolorosa como la considero, para llegar en seguida a la sugestión de los remedios que deben aplicarse con las probabilidades del acierto.

Digo que la situación es dolorosa, y en este punto, me parece que no encontraré contradicción. Vamos mal, decía el señor senador por San Juan: vamos peor cada día, agregaba yo, al juzgar la condición en que nos encontramos. ¿Qué faz de la actualidad de la república es favorable para fundar sobre ella una esperanza del porvenir? No sólo en la política se descubren motivos de zozobra,

sino que la condición social se resiente hondamente de la misma perturbación: el comercio, la industria, las finanzas, el crédito social y privado; todo un conjunto de elementos, al parecer irreparables, constituyen esta crisis angustiosa en que estamos envueltos; pero todos esos elementos se ligan, a no dudarlo, a la perturbación política que ha concurrido a agravar los males que mantienen la desconfianza para el día de mañana, que entretiene y excita, cada día con nuevo pábulo, el ardor inextinguible de las pasiones, y que no deja esperar punto de reposo para esta sociedad infortunada; que ha vivido hace tantos años balanceándose entre las más risueñas esperanzas y las decepciones más luctuosas. Yo percibo claramente, señor Presidente, que a la política están vinculados el mayor número de esa masa de intereses que hacen la vida de la sociedad, sin negar, por supuesto, la existencia de causas concurrentes que toman mayor relieve en su contacto con la principal. Las repetidas interrupciones que he sufrido, y la estrechez del tiempo que me resta para no ser excesivamente fatigoso a mis honorables colegas, me limitan a hablar muy brevemente de algunos de esos elementos constitutivos de la prosperidad de la nación, y cuya deficiencia contribuye tanto a agravar el cuadro de nuestra actualidad.

En la rápida carrera de los progresos argentinos se encontraba, con razón, como una de las más valiosas conquistas, esa corriente de inmigración que se aumentaba año por año en proporciones nunca esperadas. Era asombroso y nuevo en la historia, ese poder de atracción que la república ejercía sobre los hombres, sobre los capitales y sobre el comercio de la Europa; y lo llamo nuevo, porque, aun en los Estados Unidos, durante los primeros cincuenta años de su existencia, la inmigración nunca tuvo cifra anual a que nosotros llegamos el año 1873, y porque aun en el período en que más numerosa fue en aquella república, fue todavía inferior a la nuestra, si se contempla la población respectiva de una y otra nación.

Es sabido que el valor potencial de cada inmigrante se estima en mil pesos fuertes, lo que daría un acrecentamiento de sesenta millones de pesos por año en la riqueza nacional, si esos inmigrantes, radicándose en el país o subsistiendo en él por largo

tiempo, alcanzaran a desenvolver, en la forma de industria, de trabajo y de producción, ese valor potencial que se les atribuye.

Pero, señor, el inmigrante, más que el natural de estas regiones, reclama, como condición de su incorporación a la masa nacional, la seguridad de la paz, no sólo de la presente, sino de la en perspectiva, por razones muy obvias que se refieren a su bienestar y a los propósitos de su traslación. Y si la paz se conturba un día por causas que él no se empeña en penetrar, y su instinto sagaz le anuncia que aquélla está en peligro para lo futuro, el inmigrante se detiene a nuestras puertas, la corriente tan favorable cesa o disminuye sensiblemente; y el que ya estaba establecido asaltado también por las dudas y por las inquietudes, acosado tal vez por las dificultades industriales que las agitaciones y el desconcierto hacen nacer, se concentra, se detiene, colecta sus grandes o pequeñas ganancias y nos vuelve la espalda buscando en otras partes lo que por tantos títulos había esperado encontrar entre nosotros.

Esta es pérdida para el país, y muy grave. El extranjero que se va, no sólo lleva consigo la noticia de una situación poco atractiva, no sólo retira de la riqueza ese valor potencial que su presencia y su trabajo debían incorporar a ella, sino que sustrae en realidad una masa no escasa del capital. Mis investigaciones me han conducido a este resultado: que en el primer semestre del año corriente han salido por el puerto de Buenos Aires trece mil y quinientos inmigrantes, lo que dará para el año entero una emigración de veintisiete mil, contándose tan sólo aquellos extranjeros que con el carácter de inmigrantes han permanecido entre nosotros. También he investigado entre personas bien informadas, que cada uno de estos inmigrantes lleva consigo una suma metálica que no baja, en término medio, de quinientos pesos fuertes, teniendo en cuenta a los más favorecidos que han logrado acumular una pequeña fortuna, y a los más destituidos que llevan a lo menos el valor de su pasaje; lo cual representa la suma de trece millones y medio de pesos metálicos suprimidos de los depósitos bancarios y del comercio. Y si las causas determinantes de este fenómeno se mantienen o llegan a agravarse,

es fácil comprender que el alcance de sus efectos en una serie de años, podría comprometer por sí solo, hasta un extremo desesperante, nuestra posición comercial tan vacilante ya.

Excuso entrar en ampliaciones de las consecuencias de este hecho y de los demás que conspiran a hacer tan dura y abrumante la situación económica de la república; pero en todos esos movimientos preside siempre, como causa culminante de los trastornos, de la depresión del crédito y de la desconfianza general, la situación política con todos sus antecedentes y con todas sus alarmantes perspectivas.

Las fuerzas vivas de la sociedad se dispersan y se aniquilan en estériles agitaciones; estas luchas sin tregua y sin término en un terreno casi siempre extraño a la verdad y a los principios, no sólo inutilizan el pensamiento activo para la producción y la prosperidad de la república, sino que van ahondando cada día el abismo de separación entre los hombres y llegan al corazón mismo de la sociedad. Y mientras este estado de cosas subsista, señor presidente, no podremos lisonjearnos con que la confianza se restablezca, con que la seguridad se afiance y la prosperidad florezca de nuevo entre nosotros.

Mientras este estado de cosas subsista, presenciaremos la misma inquietud, los mismos celos con iguales consecuencias, que irán agravándose día por día, manteniéndose y amargándose las pasiones políticas que acaban por incorporarse a la vida social; y entre tanto, señor, en medio de esta atmósfera, se van educando las generaciones que vienen en camino de la acción política, y ya se puede prever que con el peso de este cúmulo de elementos fatales, marchamos hacia una catástrofe por esa pendiente irresistible.

.....
No queda otro medio, señor, que el de la paz, y la paz no puede asegurarse sino por una amnistía amplia, completa y sin limitaciones. Esa es la naturaleza de las amnistías en general, y por eso con mucha sabiduría la constitución atribuye la facultad de concederlas al Congreso y no al Poder Ejecutivo que tiene el derecho de perdón.

Para dar significado técnico a las palabras, séame permitido citar las de un libro clásico y tan popular entre nosotros que se halla en manos de todos. Hablo del diccionario de legislación y jurisprudencia del doctor Escriche, que se expresa en estos términos:

“Amnistía - Gracia del Soberano, por la cual quiere que se olvide lo que por algún pueblo o persona se ha hecho contra él o contra sus órdenes; o bien el olvido general de los delitos cometidos contra el Estado.

“La amnistía no repone, sino que borra. El perdón no borra nada, sino que abandona y repone. Por eso debe concederse perdón en las acusaciones ordinarias, y amnistía en las acusaciones políticas.

“En las acusaciones ordinarias, nunca tiene interés el Estado en que se borre la memoria. En las acusaciones políticas suele suceder lo contrario; porque si el Estado no olvida, tampoco olvidan los particulares; y si se mantiene enemigo, también los particulares se vuelven enemigos”.

.....

Estos claros conceptos, que no proceden de un demagogo, ni siquiera de un republicano, que son la expresión razonable de una noción de derecho público, apoyados e ilustrados por un ministro de la restauración monárquica de Francia, me excusan de todo comentario. Eso es lo que yo pido, señor Presidente: amnistía completa, sin condiciones y sin más limitación que la que se deriva de la naturaleza de otros delitos que se hubieran cometido, y que por el hecho engendran acciones privadas que no están en las manos del legislador olvidar. Amnistía sincera, moralizadora, que implique realmente el olvido y restituya, a los que son su objeto, a la plenitud de sus derechos.

.....

Indice

Guillermo Rawson Un Científico en el Parlamento

| | |
|---|----|
| <i>Prólogo y Selección de</i> Carlos María Gelly y Obes | 7 |
| Sus estudios..... | 8 |
| En Paraná..... | 10 |
| En Buenos Aires..... | 12 |
| Ministro del Interior..... | 14 |
| Etapa de parlamentario..... | 18 |
| En su profesión y en la docencia..... | 20 |
| Sus años culminantes..... | 21 |
| Bibliografía..... | 23 |

Textos Parlamentarios de Guillermo Rawson Discursos y Proyectos de Ley

| | |
|---|----|
| Capital de la República | |
| Sesión del 1° de julio de 1862..... | 26 |
| Sesión del 3 de julio de 1862..... | 33 |
| Derechos Diferenciales | |
| Sesión del 26 de junio de 1856..... | 48 |
| Sesión del 27 de junio de 1856..... | 49 |
| Estado de Sitio. Facultades del Poder Ejecutivo para declararlo durante el receso del Congreso | |
| Sesión del 17 de agosto de 1875..... | 60 |
| Proyecto de Ley de Amnistía | |
| Sesión del 6 de julio de 1875..... | 69 |
| Sesión del 8 de julio de 1875..... | 78 |

Este libro se terminó de imprimir
en Artes Gráficas YERBAL S.R.L.
Av. Cobo 1857 - (1406) Buenos Aires
el 30 de abril de 2000